DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

SELECCIONAR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, CON LA CUAL SE CONTRATARÁ LAS PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES (TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, AUTOMÓVILES, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL LABORATORIOS, TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, TRANSPORTE DE VALORES E INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS, QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ENTIDAD, QUE AMPAREN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, Y/O POR LO CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE.

INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.1.1.6.1** del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el artículo **2.2.1.2.5.2** del mencionado decreto, en el cual se indica el deber de las entidades estatales de aplicar los lineamientos establecidos en los manuales y guías diseñados e implementados por Colombia Compra Eficiente, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses deja constancia mediante el presente documento: el análisis económico del sector realizado en la etapa de planeación y estructuración para contratar el servicio(s) descrito en el objeto contractual del presente documento.

El presente análisis se encamina a definir el sector o mercado al cual pertenece el servicio(s) que se pretende satisfacer con el proceso de contratación en curso e igualmente hacer el estudio correspondiente, el cual permita establecer el contexto sobre el que se enmarca el proceso e identificar la pertinencia de requisitos para quienes pretendan participar.

Asimismo, en virtud del objeto contractual, se evidencia que de acuerdo con las obligaciones que se desarrollarán durante la etapa de ejecución, estas podrán ser ejecutadas por una jurídica que cumpla con los requerimientos técnicos solicitados por la entidad.

El análisis económico del sector cubre tres áreas:

A. - Aspectos generales.
B. - Estudio de la oferta.
C. - Estudio de la demanda.

1. ASPECTOS GENERALES

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses revisa los aspectos generales del mercado de los servicios relevantes en el proceso de contratación. Para el efecto, en este numeral analiza, entre otros, los siguientes contextos:

1.1 ECONÓMICO

La actividad económica está dividida en **sectores económicos.** Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones.

Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

División según la economía clásica

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.	Agropecuario, caza y pesca
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación: **Industrial extractivo**: extracción minera y de petróleo. **Industrial de transformación**: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.	Sector minería
		Sector construcción
		Sector industria manufacturera
		Sector eléctrico, gas y vapor
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.	Actividades de transportes
		Actividades de comunicaciones
		Actividades de comercio, restaurantes y hoteles
		Actividades financieras
		Actividades de servicios (mantenimientos, etc.)
		Actividades de consultoría

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización.

Una vez analizada la división según la economía clásica y dada la naturaleza del presente objeto contractual, este se encuentra enmarcado dentro del Sector Asegurador, el cual tiene una gran importancia estratégica, social y económica lo cual conlleva a que estén sometidas a estricta supervisión administrativa con reglas propias de funcionamiento, control e inspección, como también al control estatal a través de las legislaciones y superintendencia creada para tal fin. Las empresas de seguros actúan como intermediarios financieros con unas características especiales que las diferencian de las restantes empresas financieras.

Una aseguradora es la empresa especializada en el seguro cuya actividad consiste en producir el servicio de

seguridad, cubriendo determinados riesgos económicos (asegurables) a las unidades económicas de producción y consumo. Para poder afrontar los riesgos derivados de su actividad, las entidades aseguradoras deben disponer de los recursos financieros suficientes y, en consecuencia, la legislación les impone determinadas restricciones, entre ellas, la prohibición de desarrollar esta actividad por personas naturales; de ejercer actividades distintas al ramo por las empresas aseguradoras; y estar sometidas al control por el Estado en todo momento.

La actividad que desempeña la aseguradora es la de una operación con ánimo de lucro, a través de las aportaciones de muchos sujetos expuestos a eventos económicos desfavorables, para destinar lo así acumulado, a los pocos a quienes se presenta la necesidad. Sigue el principio de mutualidad, buscando la solidaridad entre un grupo sometido a riesgos. Esta mutualidad se organiza empresarialmente creando un patrimonio que haga frente a los riesgos. El efecto desfavorable de estos riesgos en su conjunto queda aminorado sustancialmente, porque los riesgos individuales se compensan: sólo unos pocos asegurados los sufren, frente a los muchos que contribuyen al pago de la cobertura. Ello permite una gestión estadística del riesgo, desde el punto de vista económico, aunque se conserve individualmente desde el punto de vista jurídico.

Por lo tanto, las entidades de seguro deben tener presente ciertos principios técnicos: 1) La Individualización: es necesaria la definición y delimitación de cada uno de los riesgos existentes para clasificarlos y poder evaluarlos y agruparlos. 2) La acumulación: de acuerdo con las leyes de la probabilidad, cuanto mayor es la agrupación de riesgos, menores son los fallos entre la probabilidad teórica y el número de siniestros. 3) La selección de riesgos: los aseguradores solo deben aceptar los riesgos que, por su naturaleza, se presuma no originarán necesariamente resultados desequilibrados. 4) La distribución o división de riesgos: la aseguradora requiere la necesidad de conseguir que los riesgos que asume, en virtud de los contratos de seguro, sean homogéneos cualitativa y cuantitativamente, de forma que se cumpla el principio mutual o de compensación.

Desde el punto de vista económico financiero, las empresas aseguradoras son intermediarios financieros que emiten, como activo financiero específico, las pólizas o contratos de seguros, obteniendo financiación mediante el cobro del precio o prima del seguro, y constituyen las oportunas reservas o provisiones técnicas (operaciones pasivas) a la espera de que se realice el pago de la indemnización o prestación garantizada (suma asegurada), por alguna contingencia ocurrida o por estimación de su posible ocurrencia por métodos y procedimientos actuariales.

La técnica del seguro se basa en el pago anticipado de los recursos que se invierten a largo plazo, fijándose las reservas especiales, las denominadas provisiones técnicas, que garantizan, cuando ocurran eventos dañosos, el pago de las indemnizaciones por siniestro. Las citadas reservas son invertidas por las empresas de seguros normalmente en activos reales (inmuebles) o en activos financieros (títulos o valores mobiliarios, operaciones activas).

Las provisiones técnicas se derivan inmediatamente de los contratos de seguro, formándose con una parte de las aportaciones de los asegurados y corresponden a la obligación futura que para con ellos tiene el asegurador. En tanto que el margen de solvencia lo constituye el patrimonio de la entidad aseguradora libre de todo compromiso previsible y con deducción de los elementos inmateriales.

Al constituirse un contrato, la compañía de seguros al recibir una prima en concepto de pago se obliga frente al asegurado a indemnizarle según lo pactado, si deviene el evento no deseado. El espíritu es restituir al asegurado al "estado" previo al siniestro, para que la calamidad no se convierta en lucro.

Las sociedades de corretaje y los agentes independientes median entre los asegurados y las aseguradoras. Es de importancia capital que estos tengan la formación y niveles adecuados patrimoniales para brindar la mejor orientación y el soporte al asegurado, pues ellos representan el eslabón más prominente y muchas veces más frágil de la industria aseguradora. Para distribuir el riesgo, las empresas aseguradoras pueden ceder una parte o la totalidad de riesgos suscribiendo contrato con empresas reaseguradoras, acordándose cómo será el reparto de las primas devengadas de la asunción del riesgo y el reparto de los pagos por las responsabilidades derivadas del riesgo. No se cede la

responsabilidad del asegurador con el asegurado, sin embargo, se hace la prevención y se dispersan los riesgos.

El seguro realiza una importante labor de prevención mediante la selección de riesgos y la adecuada cotización de primas; juega un papel importante en materia crediticia; constituye una importante fuente de ingreso al fisco, y; en el aspecto individual, el seguro destaca el espíritu de prevención que representa el tratar de prevenirse de las consecuencias desfavorables de un evento, con la consiguiente mejora de la conciencia social de los individuos.

La industria aseguradora es de gran importancia en todos los países, y dada la naturaleza y la dinámica del negocio, el sector es un inversionista institucional en las naciones. Asimismo, los seguros son fundamentales en la promoción del ahorro personal, protectores del patrimonio del asegurado contra cualquier eventualidad; gracias a esto, se pueden mantener los niveles de producción de las empresas, previendo el desempleo y contribuyendo al crecimiento económico de cada nación.

De aquí nace la importancia de la Federación de Aseguradores Colombianos (FASECOLDA), el gremio que agrupa a las compañías de seguros, de reaseguros y a las sociedades de capitalización en todo el territorio nacional

FASECOLDA es una entidad gremial sin ánimo de lucro que representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control, así como a la sociedad en general.

En especial, está dedicada a impulsar la cultura de los seguros y la modernización de la industria. En vista a lograr esto, analiza y recolecta estadísticas generales y específicas de los resultados del sector.

Ahora bien, por medio de su Web, podemos conocer la misión de Fasecolda

1. Búsqueda del beneficio y el desarrollo de la industria aseguradora en términos de penetración, estabilidad, modernización y rentabilidad
2. Representación y defensa del sector asegurador ante el país, los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, y los organismos internacionales
3. Generación de un mayor conocimiento técnico y objetivo sobre la industria aseguradora en Colombia y en el mundo
4. Desarrollo y administración de servicios y productos institucionales que agreguen valor al sector asegurador
5. Promoción de una mejor imagen de la industria aseguradora en Colombia

1.1.2 Actividades financieras y de seguros

En el segundo trimestre de 2022pr, el valor agregado de las actividades financieras y de seguros crece 11,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 14,1%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 9).

Tabla 9. Actividades financieras y de seguros
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2022[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2022[pr]- II / 2021[pr]-II	2022[pr] / 2021[pr]	2022[pr]- II / 2022[pr]-I
Actividades financieras y de seguros	11,4	4,1	14,1

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Tabla No. 9 Fuente: DANE
https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IItrim22_producion_y_gasto.pdf

1.1.3 El mercado asegurador y el PIB

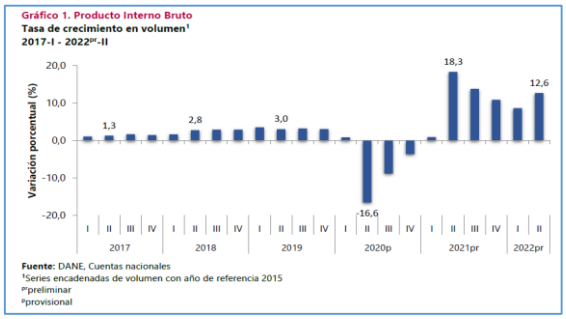


Gráfico No. 1 Fuente: DANE
https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IItrim22_producion_y_gasto.pdf

Según informe del DANE[1], en el segundo trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 12,6% respecto al mismo periodo de 2021pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 23,3% (contribuye 4,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 20,3% (contribuye 2,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 9,0% (contribuye 1,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2022pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 10,6%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 19,2% (contribuye 3,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 15,6% (contribuye 1,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,7% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,5%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Actividades financieras y de seguros crece 14,1%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 5,2%.

[1] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,1%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2022[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2022[pr]- II / 2021[pr]-II	2022[pr] / 2021[pr]	2022[pr]- II / 2022[pr]-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,0	-0,8	1,9
Explotación de minas y canteras	0,0	0,7	-0,1
Industrias manufactureras	20,3	15,6	2,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	7,2	6,1	1,8
Construcción	9,4	7,0	2,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	23,3	19,2	1,5
Información y comunicaciones	17,2	18,8	1,8
Actividades financieras y de seguros	11,4	4,1	14,1
Actividades inmobiliarias	1,9	2,0	0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	12,3	11,1	1,3
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	9,0	7,7	3,1
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	36,5	37,0	5,2
Valor agregado bruto	**12,6**	**10,5**	**1,7**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	13,3	12,3	2,8
Producto Interno Bruto	**12,6**	**10,6**	**1,5**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Tabla No. 1 Fuente DANE
https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IItrim22_producion_y_gasto.pdf

1.1.4 Participación del Sector en el PIB Nacional a junio de 2022 (Fuente: Fasecolda):

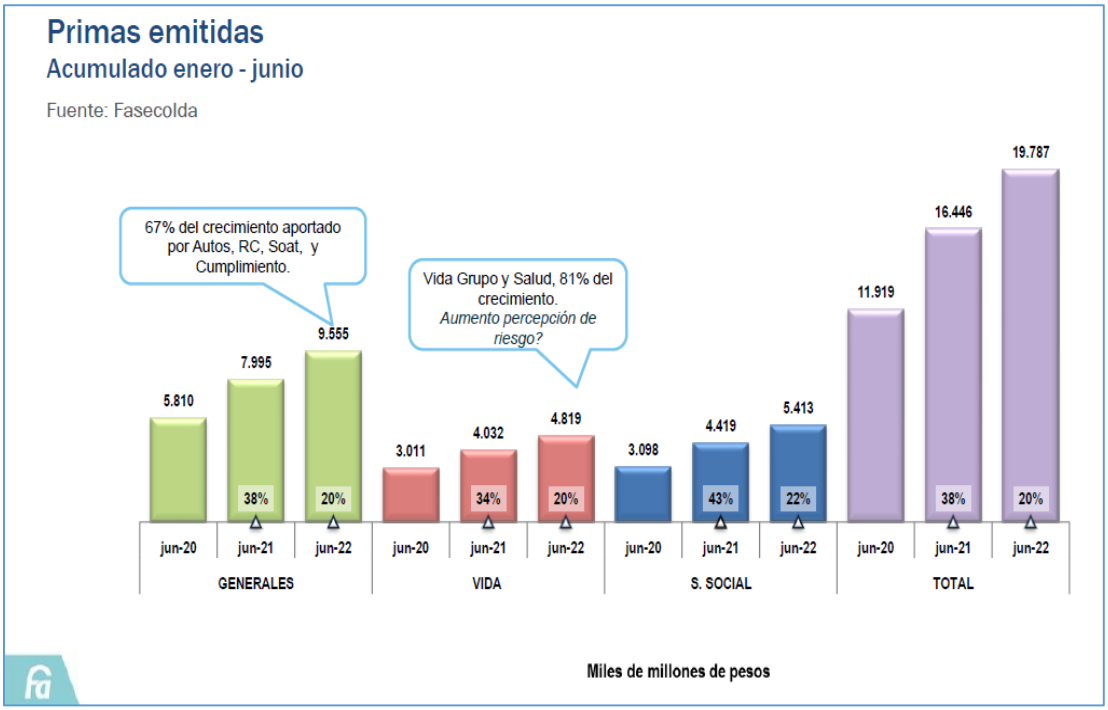
Según informe de Fasecolda[2], al cierre del primer semestre del año 2022, el mercado asegurador emitió primas por valor de $19.8 billones, lo que representa un crecimiento del 20.3% con respecto a junio de 2021.

COMPORTAMIENTO DE LAS PRIMAS EMITIDAS
(miles de millones de pesos)

RAMOS	PRIMAS EMITIDAS						
	jun-20	jun-21	Δ	jun-22	Δ	Part.	Contr.
DAÑOS	5.161,0	6.035,0	16,9%	7.229,0	19,8%	36,5%	7,3%
PERSONAS	4.355,0	4.736,3	8,8%	5.653,4	19,4%	28,6%	5,6%
SEGURIDAD SOCIAL	3.545,8	4.306,2	21,4%	5.277,9	22,6%	26,7%	5,9%
SOAT	1.202,9	1.368,6	13,8%	1.627,2	18,9%	8,2%	1,6%
TOTAL INDUSTRIA	**14.264,7**	**16.446,1**	**15,3%**	**19.787,4**	**20,3%**	**100%**	**20,3%**

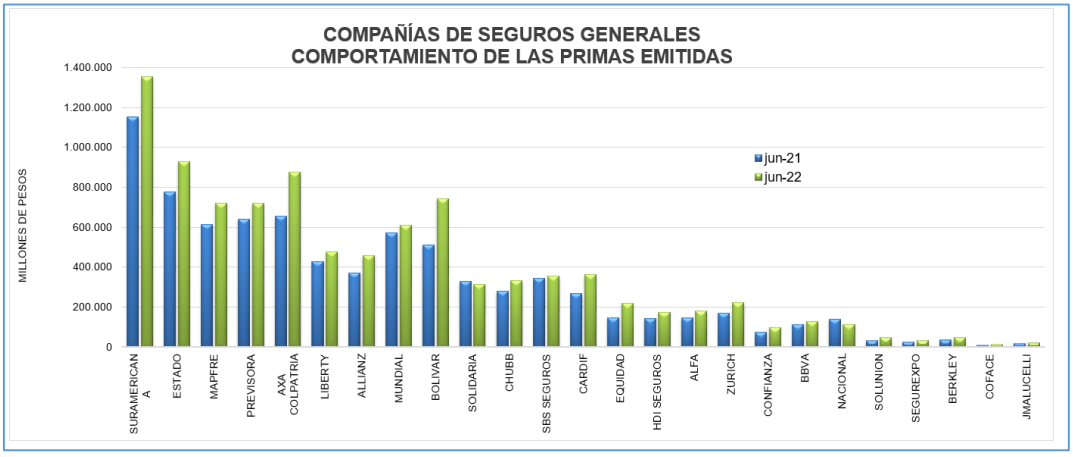
Fuente: FASECOLDA
https://fasecolda.com/fasecolda/estadisticas-del-sector/resumen-ejecutivo/

[2] https://fasecolda.com/fasecolda/estadisticas-del-sector/resumen-ejecutivo/



Fuente: FASECOLDA
https://fasecolda.com/cms/wp-content/uploads/2022/08/Cifras-junio-2022.pdf

Al actualizar los valores con el índice de precios al consumidor (3.63% para junio de 2021 y 9.67% para junio de 2022), encontramos que el crecimiento real de la industria en el primer trimestre de los años 2021 y 2022 es del 11.7% y 10.6% respectivamente.



Fuente: FASECOLDA
https://fasecolda.com/fasecolda/estadisticas-del-sector/

1.1.5 Comportamiento por ramos de seguros.

1.1.5.1 Ramos de daños:

Con una producción de $7.2 billones, la cual representa un 37% del total del mercado, los ramos de daños tuvieron un crecimiento del 20%.

COMPORTAMIENTO DE LOS RAMOS DE DAÑOS
(miles de millones de pesos)

RAMOS	PRIMAS EMITIDAS				
	jun.-21	jun.-22	Δ	Part.	Contr.
AUTOS	1.705,0	2.126,4	24,7%	29%	7,0%
INCENDIO Y ALIADAS	1.251,6	1.357,6	8,5%	19%	1,8%
RESPONSABILIDAD CIVIL	794,0	1.000,3	26,0%	14%	3,4%
CUMPLIMIENTO	637,6	756,1	18,6%	10%	2,0%
INGENIERIA	454,7	555,9	22,3%	8%	1,7%
DESEMPLEO	277,1	354,8	28,1%	5%	1,3%
SUSTRACCIÓN	218,9	237,2	8,4%	3%	0,3%
TRANSPORTE	162,2	213,0	31,3%	3%	0,8%
HOGAR	112,0	119,1	6,3%	2%	0,1%
AVIACIÓN	137,8	140,6	2,0%	2%	0,0%
OTROS DAÑOS	284,1	368,0	29,5%	5%	1,4%
TOTAL DAÑOS	6.035,0	7.229,0	19,8%	100%	19,8%

Fuente FASECOLDA
https://fasecolda.com/fasecolda/estadisticas-del-sector/resumen-ejecutivo/

1.1.5.2 Automóviles:

La mayor producción en un 24.7% en las primas de este ramo se explica por los siguientes factores: el aumento de la prima promedio en un 9%, originado principalmente por la inflación mundial y escases de insumos que ha encarecido los repuestos automotores con la consecuente afectación de la siniestralidad del ramo y el crecimiento del 4.2% número de vehículos asegurados. Es de anotar que, durante el primer semestre del presente año, la venta de vehículos nuevos fue superior en un 11.4% a la del mismo período del año anterior, según cifras de Andemos.

1.1.5.3 Incendio y aliadas:

Este grupo, que se encuentra conformado por los ramos de Incendio, Lucro Cesante y Terremoto, tuvo un crecimiento agregado del 8.5%, dinámica que se explica en parte por el comportamiento de las carteras de crédito hipotecario, las cuales, al mes de abril del presente año, según cifras de la SFC, tuvieron un incremento del 14.9%.

1.1.5.4 Responsabilidad civil:

Este es uno de los ramos con mejor dinámica de crecimiento (26%) en lo corrido del año y su comportamiento se explica fundamentalmente por el incremento en las coberturas de las pólizas expedidas que, de acuerdo con los valores reportados en el formato 290, es superior al 100%.

Los precios de responsabilidad civil aumentaron por primera vez en dos años Los precios de los seguros en la región de Latinoamérica y el Caribe (LAC) aumentaron 5% el segundo trimestre de 2022.

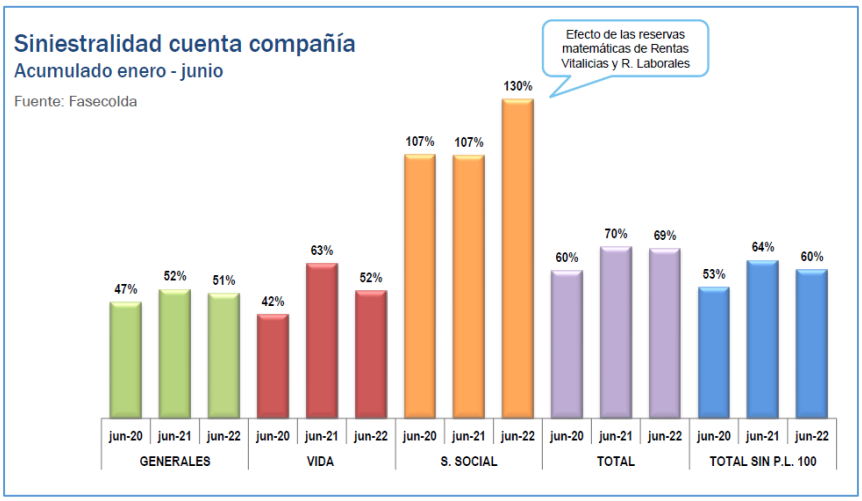
1.1.6 SINIESTRALIDAD

Según FASECOLDA, para los primeros seis meses del presente año, la industria aseguradora desembolsó $11.5 billones por concepto de reclamaciones, es decir, un 38% más con respecto al primer semestre del año pasado, este comportamiento obedece fundamentalmente a los pagos, mencionados en ediciones anteriores, por $2.5 billones, realizados por una aseguradora por el siniestro de Hidroituango y registrados en los ramos de Ingeniería (Todo Riesgo Contratista).



Imagen: Contingencia en Hidroituango

Los valores reconocidos a los suscriptores de los títulos de capitalización alcanzaron la suma de $60 mil millones, es decir, un 53% menos que para junio de 2021.



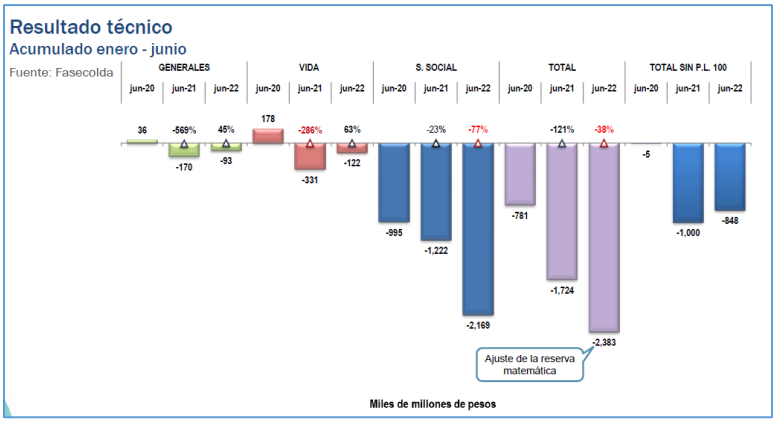
Fuente FASECOLDA
https://fasecolda.com/cms/wp-content/uploads/2022/08/Cifras-junio-2022.pdf

1.1.7 RESULTADO TÉCNICO

Según FASECOLDA, el resultado propio de la operación de seguros arrojó pérdidas técnicas por $2.4 billones durante los seis primeros meses del presente año, resultado que representa un deterioro del 40% con relación a los resultados obtenidos para el primer semestre de 2021.

El mayor crecimiento de las comisiones netas y gastos generales sobre la prima devengada, explican en parte este deterioro.

Las Sociedades de Capitalización arrojaron pérdidas técnicas por $2.5 billones.



Fuente: FASECOLDA
https://fasecolda.com/cms/wp-content/uploads/2022/08/Cifras-junio-2022.pdf

El incremento en la siniestralidad originado fundamentalmente por el mayor costo de las reservas técnicas, sumado al comportamiento de los gastos y costos de intermediación explican el deterioro del resultado de la operación.

RESULTADO TÉCNICO

CONCEPTOS	RAMOS	Miles de millones de pesos jun.-21	jun.-22	VARIACIÓN Δ	Abs.
PRIMAS DEVENGADAS NETAS XL	DAÑOS	3.146,0	3.660,6	16%	514,7
	PERSONAS	4.070,0	4.681,7	15%	611,7
	SEG. SOCIAL	2.856,1	2.720,3	-5%	-135,8
	SOAT	822,1	937,2	14%	115,1
	TOTAL	10.894,3	11.999,9	10%	1.105,6
SINIESTROS INCURRIDOS NETOS XL	DAÑOS	1.683,3	1.919,2	14%	235,9
	PERSONAS	2.524,1	2.364,8	-6%	-159,3
	SEG. SOCIAL	2.982,8	3.519,0	18%	536,1
	SOAT	640,0	853,8	33%	213,8
	TOTAL	7.830,2	8.656,7	11%	826,5
COMISIONES NETAS	DAÑOS	239,6	323,1	35%	83,4
	PERSONAS	906,0	1.160,8	28%	254,8
	SEG. SOCIAL	50,7	67,6	33%	16,9
	SOAT	101,4	68,0	-33%	-33,4
	TOTAL	1.297,7	1.619,4	25%	321,7
GASTOS GENERALES	DAÑOS	1.124,4	1.310,0	17%	185,6
	PERSONAS	1.089,3	1.299,3	19%	210,0
	SEG. SOCIAL	420,8	502,3	19%	81,5
	SOAT	161,3	196,6	22%	35,2
	TOTAL	2.795,9	3.308,2	18%	512,3
OTROS COSTOS (INGRESOS) DE SEGUROS	DAÑOS	88,6	86,6	-2%	-2,0
	PERSONAS	19,7	20,9	6%	1,2
	SEG. SOCIAL	616,1	756,0	23%	139,9
	SOAT	0,4	0,5	22%	0,1
	TOTAL	724,7	864,0	19%	139,2
RESULTADO TÉCNICO NETO	DAÑOS	10,1	21,8	116%	11,7
	PERSONAS	-469,0	-164,0	65%	305,0
	SEG. SOCIAL	-1.214,3	-2.124,5	-75%	-910,2
	SOAT	-81,1	-181,7	-124%	-100,6
	TOTAL	-1.754,4	-2.448,4	-40%	-694,1

Fuente: FASECOLDA
https://fasecolda.com/fasecolda/estadisticas-del-sector/resumen-ejecutivo/

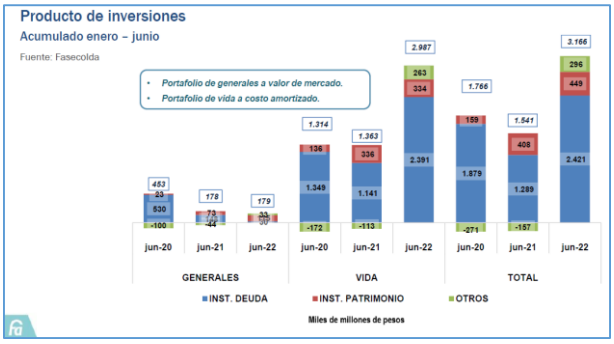
1.1.8 PRODUCTO DE INVERSIONES

Según FASECOLDA, al mes de junio de 2022 las entidades aseguradoras y de capitalización han obtenido rendimientos de sus portafolios de inversiones por valor de $3.8 billones, 92% más que para junio de 2021, este comportamiento se explica de la siguiente forma:

Para las compañías de seguros generales, los rendimientos de los instrumentos de deuda son inferiores en $67 mil millones (-31%) a los obtenidos en el año anterior, circunstancia que se explica por la disminución del 13.4% en la curva de precios COLTES; mientras que, en los instrumentos de patrimonio, los rendimientos se incrementaron en $46 mil millones (60%) producto de una menor caída en la curva de precios con relación al primer semestre de 2021.

En las compañías de seguros de vida, donde el portafolio en su mayor parte es valorado a costo amortizado, es decir, sin afectación de los precios de mercado, los instrumentos de deuda incrementaron sus rendimientos en $1.4 billones (93%), y los rendimientos de los instrumentos de patrimonio crecieron $136 mil millones (36%).

En términos de rentabilidad del portafolio, en los instrumentos de deuda se pasó del 6.3% al 10.5% anual, los de patrimonio pasaron del 9.4% al 12.7%, mientras que para la totalidad del portafolio el índice se situó en el 11.2%, superior al 6.2% de 2021.



Fuente: FASECOLDA
https://fasecolda.com/cms/wp-content/uploads/2022/08/Cifras-junio-2022.pdf

PRODUCTO DE INVERSIONES
MILES DE MILLONES DE PESOS

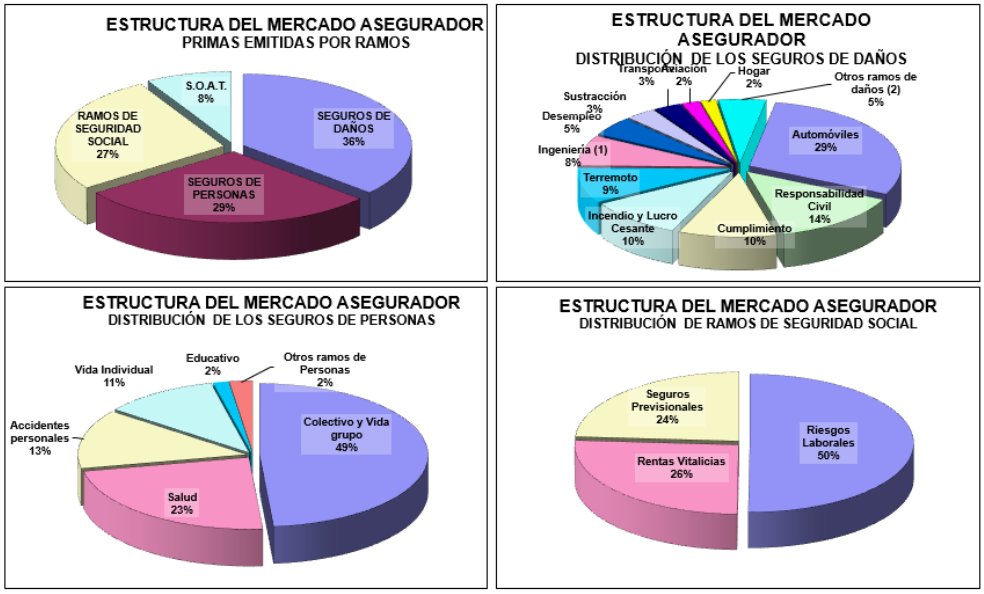
COMPAÑIAS	PORTAFOLIO		RENDIMIENTOS				RENTAB. % (1)	
	jun.-21	jun.-22	jun.-21	jun.-22	VARIACION Abs.	VARIACION %	jun.-21	jun.-22
INSTRUMENTOS DE DEUDA								
GENERALES	12.551	13.182	216	149	-67	-31%	3,6%	2,3%
VIDA	44.564	49.321	1.512	2.926	1.414	93%	7,2%	12,9%
CAPITALIZACION	433	269	1	4	2	215%	0,6%	2,2%
TOTAL	**57.548**	**62.772**	**1.730**	**3.079**	**1.349**	**78%**	**6,3%**	**10,5%**
INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO								
GENERALES	2.728	2.700	76	122	46	60%	5,6%	9,3%
VIDA	7.350	8.126	378	514	136	36%	10,9%	13,9%
CAPITALIZACION	115	116	3	6	3	117%	5,3%	11,8%
TOTAL	**10.193**	**10.941**	**457**	**643**	**185**	**41%**	**9,4%**	**12,7%**
OTROS								
GENERALES	81	131	-48	-2	47	97%		
VIDA	63	215	-128	139	267	209%		
CAPITALIZACION	6	11	-1	3	4	288%		
TOTAL	**151**	**358**	**-177**	**140**	**317**	**179%**		
TOTAL PORTAFOLIO								
GENERALES	15.361	16.014	244	270	25	10%	3,3%	3,5%
VIDA	51.977	57.662	1.763	3.579	1.816	103%	7,1%	13,5%
CAPITALIZACION	554	396	3	13	10	385%	1,1%	5,6%
TOTAL	**67.891**	**74.071**	**2.010**	**3.861**	**1.851**	**92%**	**6,2%**	**11,2%**

(1) Rentabilidad efectiva anual

Fuente: FASECOLDA
https://fasecolda.com/fasecolda/estadisticas-del-sector/resumen-ejecutivo/

1.1.9 Estructura del Mercado Asegurador

COMPAÑÍAS DE SEGUROS GENERALES



Fuente: FASECOLDA
Gráfico tomado de Resumen ejecutivo FASECOLDA

La mayor concentración de primas emitidas se encuentra en los seguros de daños con el 36%, seguido de los seguros de personas con el 29% y por último el SOAT con participación del 8% del total de primas emitidas.

La estructura del mercado asegurador indica que la mayor participación por ramos en la distribución de primas para el segundo periodo de 2022 está en automóviles, con un 29%, seguido del ramo de responsabilidad civil con el 14% y el seguro de incendio y lucro cesante con el 10% junto con el ramo de cumplimiento del 10%. En seguros de vida, la mayor participación la tiene el ramo de seguro colectivo de vida y vida grupo (49%); Accidentes personales tiene solo una participación del 13%, mientras el seguro de vida individual alcanza el 11%

MERCADO MUNDIAL DE SEGUROS

Según un análisis realizado por MARSH[3], los precios de seguros comerciales aumentaron 9% a nivel mundial en el segundo trimestre del 2022, de acuerdo al Informe del Mercado Mundial de Seguros, de Marsh. El ritmo de aumento de las tasas se desaceleró por sexto trimestre consecutivo, luego de que los aumentos compuestos globales alcanzaran un máximo del 22 % en el cuarto trimestre de 2020.

El segundo trimestre fue el decimonoveno consecutivo en el que aumentaron los precios compuestos, continuando con la serie más larga de aumentos desde el inicio del informe en 2012.

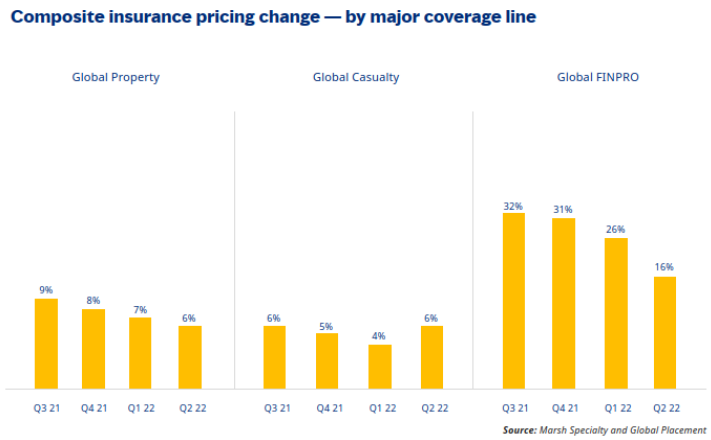
[3] https://www.marsh.com/co/services/international-placement-services/insights/global_insurance_market_index.html

En el segundo trimestre de 2022, un ritmo más lento de aumento en las líneas financieras y profesionales contribuyó a una moderación de los precios en la mayoría de las geografías.

Los precios de los seguros cibernéticos continuaron aumentando significativamente, aunque el ritmo de aumento se desaceleró en el trimestre, al 79% en Estados Unidos, y al 68% en el Reino Unido, en comparación con el 110% y el 102%, respectivamente, en el trimestre anterior.

El Reino Unido experimentó la caída más pronunciada en los aumentos de precios compuestos, al 11% este trimestre desde el 20% en el primer trimestre.

Latinoamérica y el Caribe tuvo un incremento de precios del 5%, un punto porcentual menos que el primer trimestre de 2022.



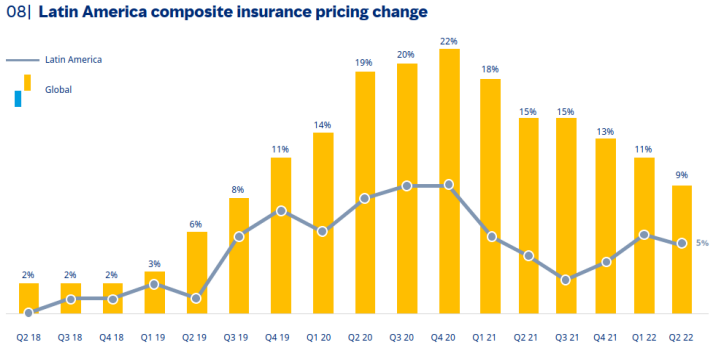
Cambio de precios del seguro por cobertura principal - Fuente: Marsh
https://www.marsh.com/co/services/international-placement-services/insights/global_insurance_market_index.html

Precios en Latinoamérica y el Caribe Q2 2022

Los precios de los seguros de responsabilidad civil aumentan por primera vez en dos años

Los precios de los seguros en el segundo trimestre en la región de América Latina y el Caribe (ALC) aumentaron un 5%, un descenso de un 6% en el trimestre anterior (véanse los gráficos 8 y 9).

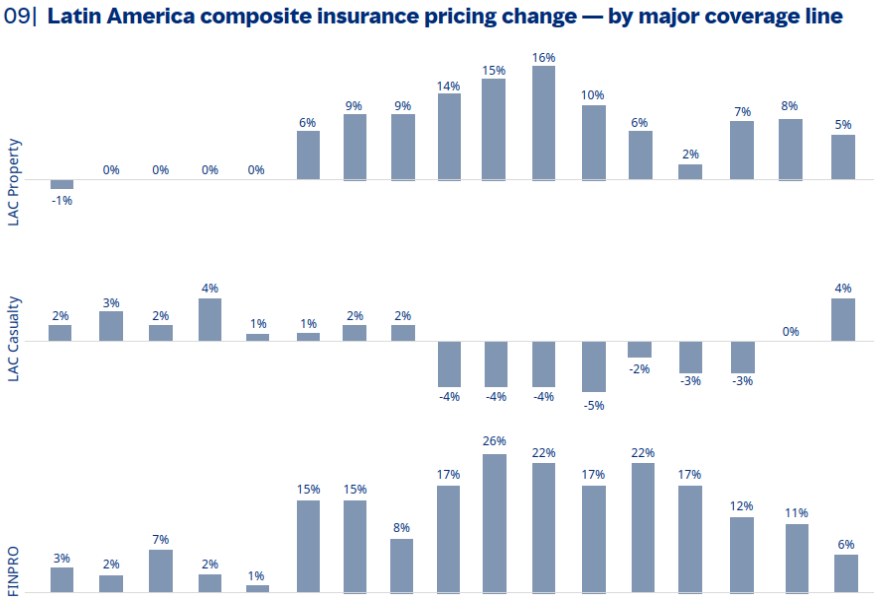
- Los precios de los seguros patrimoniales aumentaron un 5%, frente a un aumento del 8% en el trimestre anterior.
- El aumento de los precios continuó en toda la región cuando se necesitó capacidad facultativa, en particular en los países con riesgo de catástrofe.
- En Brasil, las condiciones locales fueron tras muchos años más favorables en comparación con de los mercados internacionales.
- La incertidumbre del mercado aumentó en toda la región en lo que respecta al riesgo político.
- Las aseguradoras se mantuvieron disciplinadas y prudentes en cuanto al despliegue de la capacidad.
- Las tarifas de los seguros de daños aumentaron un 4% en el segundo trimestre.



Cambio de precios del seguro América Latina - Fuente: Marsh
https://www.marsh.com/co/services/international-placement-services/insights/global_insurance_market_index.html

Los precios se han estabilizado en general para los seguros con límites y riesgos elevados.

- En Brasil, los mercados mostraron una creciente preocupación por los contratos de larga duración y el aumento de la siniestralidad.
- En Colombia, la capacidad local resultó suficiente y las tarifas se mantuvieron estables.
- Los precios de las líneas financieras y profesionales aumentaron un 6%, por debajo del 11% del trimestre anterior, impulsados por los precios del riesgo cibernético.
- El apetito de suscripción del mercado local se mantuvo conservador.
- Los seguros cibernéticos experimentaron aumentos superiores al 30%.
- Las restricciones a la cobertura incluyeron retenciones más altas, coaseguro de ransomware, y sublímites en la cobertura de primera capa.



Cambio de precios del seguro América Latina por mayor cobertura - Fuente: Marsh
https://www.marsh.com/co/services/international-placement-services/insights/global_insurance_market_index.html

1.2 OTRAS VARIABLES MACROECONÓMICAS:

1.2.1 ANÁLISIS ECONÓMICO. FACTORES QUE INFLUYEN EN EL SECTOR ASEGURADOR.

A través de la Ley 45 de 1990, el Gobierno Nacional instituyó a favor de las aseguradoras la libertad de determinar las condiciones de las pólizas y las tarifas de los seguros y la determinación de los parámetros requeridos en la elaboración de dichas tarifas quedó a cargo de la Superintendencia Financiera de Colombia.

A este respecto, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero previó requisitos para la aplicación del régimen de libertad de tarifas, entre otros:

*"**Artículo 100**. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN A TOMADORES DE SEGUROS Y ASEGURADOS.*

1. ***Reglas sobre condiciones de las pólizas y tarifas**. La determinación de las condiciones de las pólizas y las tarifas responderá al régimen de libertad de competencia del mercado de seguros, y respetará siempre las reglas previstas en los numerales 2 y 3 del artículo 184 del presente estatuto. (…)"*

*"**Artículo 184**. RÉGIMEN DE PÓLIZAS Y TARIFAS.*

2. ***Modelos de pólizas y tarifas.** La autorización previa de la Superintendencia Financiera de los modelos de las pólizas y tarifas será necesaria cuando se trate de la autorización inicial a una entidad aseguradora o para la explotación de un nuevo ramo.*

 En concordancia con lo dispuesto por el artículo 2o. de la Ley 389 de 1997, los modelos de las pólizas y sus anexos deberán enviarse a la Superintendencia Financiera para su correspondiente depósito, en las condiciones que determine dicho organismo.
 No obstante, lo anterior la autorización previa de la Superintendencia Financiera será necesaria cuando se trate de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo.

3. ***Requisitos de las pólizas.** Las pólizas deberán ajustarse a las siguientes exigencias:*

 a. Su contenido debe ceñirse a las normas que regulan el contrato de seguro, al presente estatuto y a las demás disposiciones imperativas que resulten aplicables, so pena de ineficacia de la estipulación respectiva;

 b. Deben redactarse en tal forma que sean de fácil comprensión para el asegurado. Por tanto, los caracteres tipográficos deben ser fácilmente legibles, y

 c. Los amparos básicos y las exclusiones deben figurar, en caracteres destacados, en la primera página de la póliza.

4. **Requisitos de las tarifas**. Las tarifas cumplirán las siguientes reglas:

 a. Deben observar los principios técnicos de equidad y suficiencia;

 b. Deben ser el producto de la utilización de información estadística que cumpla exigencias de

homogeneidad y representatividad, y

c. Ser el producto del respaldo de reaseguradores de reconocida solvencia técnica y financiera, en aquellos riesgos que por su naturaleza no resulte viable el cumplimiento de las exigencias contenidas en la letra anterior.

5. **Incumplimiento de exigencias legales.** La ausencia de cualquiera de los anteriores requisitos será causal para que por parte de la Superintendencia Financiera no se autorice la utilización de la póliza o tarifa correspondiente hasta tanto se acredite el cumplimiento del requisito respectivo o, incluso, pueda suspenderse el certificado de autorización de la entidad, cuando tales deficiencias resulten sistemáticas, aparte de las sanciones legales procedentes."

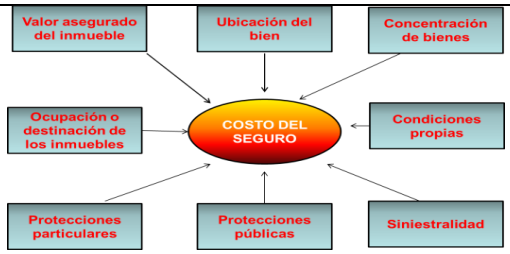
De lo antes expuesto se infiere que las condiciones de los productos que ofrece el mercado asegurador, están sujetas al análisis de riesgos, información estadística, cumplimiento de los requisitos de carácter técnico y el respaldo de reaseguro que permita la viabilidad de la asunción de los riesgos bajo los parámetros establecidos en las disposiciones legales.

Así mismo se concluye, que la libertad de competencia en la fijación de tarifas, otorga autonomía a las aseguradoras para establecerlas con base en requisitos de tipo técnico y factores propios a su actividad, que les permita competir en el mercado con los mejores precios.

Es preciso señalar que dentro de estos factores, además de los relacionados con el cumplimiento de los requisitos de tarifas que se indicaron anteriormente; están comprendidos, entre otros, la tasa de riesgo y los gastos propios de la operación, tales como los administrativos, los de adquisición y la utilidad esperada en la operación del seguro, los cuales no obedecen a porcentajes fijos o uniformes aplicables en el mercado, sino que por el contrario son objeto de valoración y ponderación por parte de cada una de las aseguradoras.

Adicionalmente, el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores, entre los cuales podemos destacar:

- La capacidad de otorgamiento de condiciones de acuerdo con los contratos de reaseguro y la capacidad de retención directa de las mismas.
- La clasificación de los riesgos asegurables.
- La ubicación y uso de los principales bienes.
- La existencia de políticas de conservación y mantenimiento de los bienes
- El cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.
- Las políticas de suscripción de la aseguradora.
- La experiencia siniestral general del ramo y específica del cliente.
- Las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares.
- Los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo.
- Los costos administrativos, entre otros.
- Evaluación de las condiciones particulares de la Entidad y cargos a asegurar, de acuerdo con las respuestas dadas a un cuestionario de solicitud de seguro que se requiere entregar.



1.2.2 SINIESTRALIDAD DEL ACTUAL PROGRAMA DE SEGUROS

La póliza de Todo riesgo Daño Material, presentó una siniestralidad atípica durante la vigencia del año 2021 para el programa de seguros. Generando severidad, por lo que esta dinámica generó un factor relevante en el incremento del costo del seguro para esta póliza.

- **Póliza de Todo Riesgo Daño Material:**

Se presentó un siniestro, el pasado 14 de mayo de 2021 ocurrido en el marco de las manifestaciones de citado año, en la Dirección Seccional Popayán y actualmente tiene un valor autorizado de $2.784.263.950,oo. El monto estimado de la pérdida, fue complejo por la diversidad de ítems afectados, resultantes de las afectaciones ocasionadas producto de los actos vandálicos (edificio – afectación estructural, equipos especializados de laboratorio, contenidos, vidrios, cubiertas, instalaciones, equipo, maquinaria y gastos adicionales).

1.3 TÉCNICO

1.3.1 CONDICIONES TÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.

A través de la contratación de seguros EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, requiere la constitución de las siguientes pólizas:

Lote	Póliza
1	• Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales • Póliza de Seguro de Automóviles • Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales • Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual • Póliza de Responsabilidad Civil Laboratorios - Decreto 2269 de 1993, modificado por los Decretos 4738 de 2008, Decreto 323 de 2010, 2124 de 2012 y 865 de 2013 y demás normativa vigente en la materia. • Póliza de Transporte de Mercancías • Póliza de Transporte de Valores
2	• Póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros

Las pólizas que conforman cada lote deberán amparar:

LOTE 1:

- **TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES:**

Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable localizado en el territorio colombiano o en el exterior.

Teniendo en cuenta bienes como son, edificios, muebles y enseres, máquinas y equipos en general, equipos de oficina, equipos eléctricos y electrónicos, equipos de laboratorio, bienes de arte y cultura (libros), armamento, vehículos inmovilizados y otros, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

- **AUTOMÓVILES:**

Ampara los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES o aquellos daños a bienes, lesiones o muerte a terceros que causen.

La Entidad cuenta actualmente con 110 vehículos, cuya operación de los mismos genera exposición a riesgos de daños y pérdida, así como la posibilidad de causar perjuicios a terceros, ya sea por daños a bienes, lesiones o muerte de personas; lo cual afectaría el patrimonio de la Entidad y el servicio para el cual se encuentran destinados tales vehículos, razones que justifican la necesidad de la contratación de este seguro.

De acuerdo con las instrucciones de la Agencia de Contratación del Estado Colombia Compra Eficiente, bajo el amparo de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.7. y el Decreto 310 de 2021 los Acuerdos Marco de Precios son obligatorios para las entidades estatales del orden Nacional pertenecientes a la Rama Ejecutiva para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. Por esta razón, toda entidad estatal del orden descrito debe realizar la adquisición de estos bienes por el Acuerdo Marco de Precios vigente. Sin embargo, a continuación expondremos que el Acuerdo para la compra de seguros de automóviles no es conveniente para la entidad y le generaría una afectación a su presupuesto.

Lo anterior, se sustenta en que el Acuerdo Marco vigente para este seguro no satisface las necesidades del parque automotor del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, le generaría la obligación de incrementar el presupuesto para la compra de este seguro y desmejora las condiciones del seguro que tiene la entidad actualmente.

El Instituto, de acuerdo con el principio de planeación que establece la Ley 80 de 1993, realizó un análisis sobre el seguro de automóviles de cara al Acuerdo Marco vigente para la adquisición de esta póliza. Este ejercicio se realiza debido a que el día 19 de diciembre de 2022 se cumplirá el vencimiento de la póliza vigente contratada por la Entidad. Actualmente, el Instituto tiene contratada la póliza de seguro de automóviles No. 1011502 con La Previsora Compañía de Seguros S.A para amparar los vehículos de su propiedad o por los cuales es legalmente responsable dentro del desarrollo de su objeto social. Este programa cuenta con un parque automotor conformado por 110 vehículos operativos, de los cuales parte han sido adquiridos y otros se han recibido en calidad de comodato para cumplir con las competencias de la entidad. Es importante resaltar que existen diferentes tipos de automóviles al servicio del Instituto, dentro de los cuales se encuentran vehículos de especiales características y servicios, como las unidades móviles que son utilizadas para la prestación del servicio médico legal y forense en zonas rurales (vehículos especiales adaptados con equipos para tal fin, los cuales se encuentran asegurados en la póliza de daños Materiales), necesarias para cumplir con las funciones establecidas en la Ley 938 de 2004.

Luego de analizar el Acuerdo Marco de Precios vigente que tiene Colombia Compra Eficiente para el seguro de automóviles, se llegó a las siguientes conclusiones:

En primer lugar, las condiciones técnicas de las pólizas del Acuerdo Marco de Precios seguro de automóviles, difieren de manera sustancial a las condiciones de las pólizas que se adquieren dentro del programa de seguros, por cuanto el Acuerdo estandarizó el producto de seguros sin considerar los niveles de exposición al riesgo específico que tiene el parque automotor de instituciones como Medicina Legal. En razón a que los vehículos al servicio del Instituto afrontan riesgos de operación media debido a la ubicación geográfica de las sedes o el uso y destinación de los automóviles bajo su responsabilidad, tenencia y cuidado, que, debido a la función de la entidad, el parque automotor incluye vehículos especiales, lo cual supone un grado de exposición particular al riesgo de pérdidas.

Sin embargo, los criterios contemplados por el acuerdo marco de Colombia Compra Eficiente únicamente se refieren a vehículos livianos tipo automóviles, camionetas, camperos, pick ups, furgonetas, motos y motocicletas. De esta forma, el Acuerdo Marco se diseñó sin tener en consideración la variación de "riesgos asegurables" que podrían tener algunas entidades cuyos objetos misionales se salen de los parámetros regulares y/o generales, como Medicina Legal.

De esta forma, se constata que el Acuerdo Marco no cumple con las exigencias de entidades como Medicina Legal, toda vez que se corrobora que los riesgos de los vehículos de las Entidades Estatales se ajustan a una tipología de vehículos ligeros, lo cual permite que la cotización de primas en la operación secundaria se realice en función de tasas individuales estandarizadas por tipo y modelo de vehículo. Lo anterior, genera que el valor a pagar por cada uno de los vehículos es el mismo sin considerar el riesgo asimétrico del parque automotor propio de cada una de las Entidades Públicas. Por esto, el Acuerdo Marco no satisface completamente las necesidades de entidades como el Instituto.

En segundo lugar, en caso de acogerse al Acuerdo Marco de Precios vigente generaría un incremento en el presupuesto de la entidad para este seguro. Debido a la complejidad del parque automotor del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el Instituto contrató durante los 10 últimos años un seguro global para los vehículos bajo su responsabilidad. Esta estrategia de colocación y suscripción ha sido fundamentalmente para lograr que las aseguradoras del mercado, en un programa de seguros de automóviles tan particular, logren afectar primas significativamente más económicas a partir de la compensación de las asimetrías, sin considerar tasas según la tipología de vehículos, mientras que el Acuerdo Marco de Precio de Colombia Compra Eficiente incluye la cotización de primas y tasa individual por tipo de vehículo.

La diferencia de contratar el seguro del parque automotor de forma global, dentro del programa de seguros del instituto, o de forma individual, como se encuentra en el Acuerdo Marco de Precio, afectaría el presupuesto de Medicina Legal. Esto debido a que la forma en que está previsto el Acuerdo Marco de Precios hace que las aseguradoras sólo pueden cotizar aplicando tasas individuales por cada uno de los vehículos según su tipo, clase y modelo. Esto generaría que se amplíe el presupuesto que se ha considerado para el proceso de contratación del seguro de automóviles porque el nivel de exposición al riesgo y el tipo de vehículos aumentaría el porcentaje de tasa individual por vehículo.

Finalmente, el Acuerdo Marco de Precio desmejora las condiciones técnicas y amparos de la póliza que la entidad ha logrado obtener en cada uno de los procesos de contratación realizados. El contrato de seguro del parque automotor que actualmente tiene la entidad brinda mayores ventajas al Instituto. Estos beneficios actuales, son importantes para el efectivo cumplimiento de las funciones del Medicina Legal que se ejecutan a través de los vehículos.

Por lo anteriormente expuesto y con el fin de garantizar la actividad que desarrollan los vehículos del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, se considera la conveniencia de no contratar las pólizas de seguro de automóviles a través del Acuerdo Marco de Precios y en consecuencia realizar el proceso de contratación de estas pólizas dentro del programa de seguros, a través del proceso de Licitación Pública de Aseguradoras con las cuales se contratarán las pólizas que amparan los bienes e intereses patrimoniales del Instituto y/o por los que sea legalmente responsable en el giro normal de sus actividades que se adelantará el presente año.

- **MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES**:

Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

La contratación de esta póliza se encuentra debidamente justificada, en la obligación que tiene el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992 y demás normatividad vigente, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamentó este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:**

Ampara los perjuicios patrimoniales que sufra EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, así como los extrapatrimoniales del tercero como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.

EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES por su actividad y operaciones que desarrolla, está expuesta al riesgo de causar perjuicios a terceros, los cuales debe trasladar a la aseguradora mediante esta póliza, motivo que genera la necesidad de su contratación.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL (LABORATORIOS):**

Ampara los perjuicios patrimoniales que sufra el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, con motivo de la responsabilidad civil contractual y extracontractual, de acuerdo a la normatividad vigente en la materia Decreto 1595 de 2015 “Por el cual se dictan normas relativas al Subsistema Nacional de la Calidad y se modifica el capítulo 7 y la sección 1 del capítulo 8 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015, y se dictan otras disposiciones”, Decreto 1074 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo", Decretos 1471 de agosto 5 de 2014 “Por el cual se reorganiza el Subsistema Nacional de la Calidad y se modifica el Decreto 2269 de 1993”, en su artículo 54 establece “Pólizas de responsabilidad. Los organismos responsables de evaluación de la conformidad serán responsables de las actividades y los resultados de la evaluación de la conformidad. En consecuencia, deberán constituir pólizas de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual, con el fin de amparar los perjuicios y pérdidas causados a terceros como consecuencia de errores u omisiones. Las pólizas de seguro se tomarán a nombre de los eventuales perjudicados con tales errores u omisiones y serán custodiadas y administradas por el organismo de evaluación de la conformidad. Las entidades reguladoras reglamentaran las condiciones de las pólizas correspondientes en cada reglamento técnico.

“Serán responsables Extracontractualmente por los prejuicios y perdidas causados como consecuencia de errores u omisiones cometidos por los organismos de evaluación de la conformidad: 1.Laboratorios de ensayo y calibración, 2. Organismos de certificación de personas (peritos forenses), 3. Organismos de inspección, de infidelidad con el fin de amparar la propiedad y confidencialidad sobre la tecnología de producción utilizada y de aquellos laboratorios y organismos que se encuentren en proceso de acreditación y certificación”.

Las entidades reguladoras reglamentarán las condiciones de las pólizas correspondientes en cada reglamento técnico". El Decreto 1074 de octubre 5 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.", modificado por Decreto 253 de 2022.

El Instituto, dada esta actividad y reglamentación especial para estos efectos, está expuesto al riesgo de causar perjuicios a terceros, los cuales debe trasladar a la aseguradora mediante esta póliza, motivo que genera la necesidad de su contratación.

- **TRANSPORTE DE MERCANCÍAS:**

Ampara todos los bienes que sean movilizados dentro del territorio nacional, a nombre o por cuenta del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, desde el momento en que queden bajo su responsabilidad.

Los trayectos asegurados serán desde cualquier lugar dentro de Colombia, hasta su destino final.

La Entidad, estableció la necesidad de la contratación de esta póliza, en razón a este transporte de mercancías, actividad que genera riesgo de eventos de pérdidas amparadas bajo este tipo de seguro, que podrían generar detrimento en el patrimonio del Instituto.

- **TRANSPORTE DE VALORES:**

Ampara las pérdidas y los daños materiales causados como consecuencia de los eventos que constituyen los amparos mencionados, por el transporte de dineros en efectivo, títulos valores nominativos o al portador, cheques, y cualquier otro documento de propiedad del asegurado o por el cual pueda ser responsable y que pueda ser convertido fácilmente en dinero en efectivo, incluyendo las movilizaciones de dinero en efectivo realizadas por los funcionarios delegados del manejo de cajas menores y demás títulos valores, por los cuales El INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, sea o deba ser legalmente responsable.

Los trayectos asegurados serán desde bancos hasta dependencias de la entidad y viceversa dentro del territorio nacional.

El Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, estableció la necesidad de la contratación de esta póliza, en razón a este transporte de valores, actividad que genera riesgo de eventos de pérdidas amparadas bajo este tipo de seguro, que podrían generar detrimento en el patrimonio del Instituto

LOTE II:

- **INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS**

El objeto de esta póliza es amparar las pérdidas, daños y gastos en que tenga que incurrir o asuma el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, causados por empleados y/o terceros, incluidos, entre otros, fraudes por computador y delitos electrónicos.

El Instituto estableció la necesidad de la contratación de esta póliza, en razón a que la operación financiera que desarrolla genera riesgo de eventos de pérdidas amparadas bajo este tipo de seguro, que podrían generar detrimento en el patrimonio del Instituto.

1.3.2 ANÁLISIS TÉCNICO. CONDICIONES TÉCNICAS QUE INFLUYEN EN EL SECTOR ASEGURADOR.

1.3.2.1 El Contrato de Seguro.

Está regulado por el Código de Comercio en el Título V, Capítulo I- Principios Comunes a los Seguros Terrestres, Capítulo II – Seguros de Daños y Capítulo III Seguros de Personas, Artículo 1036 y ss. Lo define este artículo así: "El seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva".

Se complementa esta normatividad con la emitida por la Superintendencia Financiera, Entidad que regula la actividad de las Compañías Aseguradoras y de los Intermediarios de Seguros. Igualmente, debe tenerse presente, las normas que expide el Congreso de la República en materia de intermediación financiera, actividad aseguradora y otras disposiciones.

1.3.2.2 Principales Elementos Técnicos del Contrato de Seguro

Se considera como principales elementos técnicos que forman parte del contrato de seguro, los siguientes: Suma Asegurada, Amparos, Tasa o Prima de Seguro e Indemnización.

Suma Asegurada**:** es el valor atribuido por el Asegurador a los bienes cubiertos por la póliza y representa el límite máximo de la indemnización apagar por el Asegurador en cada siniestro. La suma asegurada coincide con el valor el Asegurado en la solicitud para contratar un seguro.

Amparos: de acuerdo con la cosa que deseamos asegurar se deben establecer las coberturas o amparos en las pólizas, estas se refieren a aquellos eventos contra los que se pretenden resguardar el bien o cosa objeto del seguro.

Tasa o Prima de Seguro: Es el pago al cual se compromete el Tomador de la póliza a la Aseguradora por el traslado del riesgo.

Indemnización: es el pago al que se obliga realizar la Aseguradora en el plazo legal (un mes) una vez ocurrido el siniestro, para lo cual el Asegurado deberá demostrar su ocurrencia y cuantía.

1.3.2.3 Condiciones Generales del Contrato de Seguro

Se entiende por condiciones generales aquellas que establecen el conjunto de principios que prevé la empresa de seguros para regular todos los contratos de seguro que emita en el mismo ramo o modalidad.

Estas condiciones son las que establecen la relación contractual entre la Aseguradora y el Tomador del contrato de seguro, se encuentran preestablecidas y aunque normalmente son aceptadas por adhesión del Tomador, pueden de igual manera anularse o modificarse por acuerdo entre las partes, mediante la emisión de una condición particular.

1.3.2.4 Condiciones Particulares del Contrato de Seguro

Son aquellas condiciones que contemplan los aspectos concretamente relativos al riesgo que se asegura y que tienen por objeto, incluir nuevas condiciones, modificar o anular condiciones generales o particulares ya existentes.

1.3.2.5 La Póliza

La póliza de seguro es el documento escrito en donde constan las condiciones del contrato (ART. 1046 Código de Comercio). El contrato de seguro se probará por escrito o por confesión. Con fines exclusivamente probatorios, el asegurador está obligado a entregar en su original, al tomador, dentro de los quince días siguientes a la fecha de su celebración el documento contentivo del contrato de seguro, el cual se denomina póliza, el que deberá redactarse en castellano y firmarse por el asegurador.

1.3.2.6 Requisitos Mínimos Que Deben Contener Las Pólizas

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 1047 del Código de Comercio Colombiano, la póliza de seguro debe expresar además de las condiciones generales del contrato:

1) La razón o denominación social del asegurador;
2) El nombre del tomador;
3) Los nombres del asegurado y del beneficiario o la forma de identificarlos, si fueren distintos del tomador;
4) La calidad en que actúe el tomador del seguro;
5) La identificación precisa de la cosa o persona con respecto a las cuales se contrata el seguro;
6) La vigencia del contrato, con indicación de las fechas y horas de iniciación y vencimiento, o el modo de determinar unas y otras;
7) La suma aseguradora o el modo de precisarla;
8) La prima o el modo de calcularla y la forma de su pago;
9) Los riesgos que el asegurador toma su cargo
10) La fecha en que se extiende y la firma del asegurador, y
11) Las demás condiciones particulares que acuerden los contratantes.

PARÁGRAFO. En los casos en que no aparezca expresamente acordadas, se tendrán como condiciones del contrato aquellas de la póliza o anexo que el asegurador haya depositado en la Superintendencia Bancaria para el mismo ramo, amparo, modalidad del contrato y tipo de riesgo.

De otra parte, el artículo 1048 del Código de Comercio Colombiano, indica que hacen parte de la póliza:
1) La solicitud de seguro firmada por el tomador, y
2) Los anexos que se emitan para adicionar, modificar, suspender, renovar o revocar la póliza.

1.3.2.7 Partes Del Seguro

Son partes del contrato de seguro, según lo establecido en el artículo 1037 del Código de Comercio:

a. El Asegurador, o sea la persona jurídica que asume los riesgos, debidamente autorizada para ello con arreglo a las leyes y reglamentos, y
b. El Tomador, o sea la persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos.

Participan en el contrato de seguro, además de las partes : el asegurado, como titular del interés asegurable o asegurado, lo que supone que, en los seguros de daños, es la persona cuyo patrimonio puede resultar afectado, directa o indirectamente, con la ocurrencia de un riesgo (Código de Comercio - artículo 1083) y en los seguros de personas, aquel cuya vida o integridad corporal se ampara con el contrato de seguro ; y el beneficiario, o sea la persona que tiene derecho a recibir la prestación asegurada, quien puede o no identificarse con el tomador o el asegurado, o ser designado en la póliza o por la ley (Código de Comercio - artículo 1142).4

1.3.2.8 Obligaciones de las Partes del Seguro

El tomador, el asegurado o el beneficiario, según el caso, deberá:

a. Declarar sinceramente todas las circunstancias inherentes al riesgo (artículo 1058 del Código de Comercio).

[4] https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1999/C-269-99.htm

b. Mantener el estado del riesgo (artículo 1060 del Código de Comercio).
c. Cumplir estrictamente con las garantías (artículo 1061 del Código de Comercio)
d. Pagar la Prima (artículo 1066 del Código de Comercio)
e. Avisar sobre la contratación de otros seguros respecto del mismo objeto asegurado (artículo 1093 del Código de Comercio)
f. No asegurar la parte de dejada en descubierto (artículo 1103 del Código de Comercio)
g. Evitar la Extensión del siniestro (artículo 1074 del Código de Comercio)
h. Dar aviso del siniestro (artículo 1075 del Código de Comercio)
i. Demostrar la ocurrencia del siniestro y su cuantía (artículo 1077 del Código de Comercio)
j. No renunciar a los derechos que pueden impedir la subrogación de la aseguradora (artículo 1097 del Código de Comercio).

1.3.2.9 Obligaciones de las Empresas de Seguros

a. Entregar la póliza al tomador (artículo 1046 del Código de Comercio)
b. Librar a petición y a costa del tomador, del asegurado, o del beneficiario, duplicados o copias de la póliza (parágrafo del artículo 1046 del Código de Comercio).
c. Informar a la Superfinanciera de manera oportuna los datos necesarios para incluir pólizas que se expidan en el Registro Único de Seguros (RUIS) artículo 78 de la Ley 1328 de 2009.
d. Pagar la indemnización dentro del término de un mes contado a partir del momento en que quedó formalmente presentada la reclamación, o en el plazo especialmente pactado en los seguros de grandes riesgos, (artículo 1053, numeral 3, y 1080 del Código de Comercio)

Análisis Jurídico. Condiciones jurídicas que influyen en la contratación de seguros.

Fundamentos Legales que regulan la protección de los bienes, el patrimonio en general y personas del Estado

Las Entidades Estatales por mandamiento legal, están obligadas al aseguramiento de los bienes conforme se establece en el **artículo 45 del Decreto 1793 de 2021**, en donde se señala que *"los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores, cuando las circunstancias lo ameriten".*

Igualmente, el numeral *1 del artículo 62 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario)* señala que constituye una falta gravísima *"Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierda o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales"*.

Por otra parte, existen normas especiales que regulan la contratación de determinados seguros:

- Seguro Global de Manejo: Amparar a la Entidad contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y bienes, causados por los empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, de acuerdo con la Resolución 014249 del 15de mayo de 1992, aprobada por la Contraloría General de la República y demás normas concordantes.

1.4 DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO:

Teniendo en cuenta el Clasificador de United Nations Standard Products and Services Code (UNSPSC) desarrollado

por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Corporación DUN& Bradstreet (D&B), el cual en su versión en español corresponde al portal de Colombia Compra Eficiente, el presente proceso se encuentra clasificado bajo o cualquiera de la(s) siguiente(s) codificaciones:

NOMBRE	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios de seguros para estructuras, propiedades y posesiones	**F**	**84**	**13**	**15**	**84131500**
Seguros de vida, salud y accidentes	**F**	**84**	**13**	**16**	**84131600**

1.5 REGULATORIO

Dada la naturaleza del objeto del proceso o la cuantía del mismo, según el caso, el presente proceso de selección el cual comprende las etapas precontractual, contractual y postcontractual, así como el contrato que llegue a celebrar se regirá por la ley colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, la Ley 1955 de 2019, la Ley 2022 de 2020, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1081 de 2015, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 310 de 2021, Decreto 1860 de 2021y demás Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes. De igual manera se dará aplicación a las guías, circulares y demás documentos generados por la Agencia Nacional para la Contratación Pública “Colombia Compra Eficiente”.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el presente procedimiento de selección

1.5.1 OTROS ASPECTOS IMPORTANTES

- **<u>Condiciones de contratación de seguros por parte de las entidades estatales en procesos recientes.</u>**

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y el presupuesto estimado para la contratación, las Entidades Estatales deben realizar un proceso de selección de las aseguradoras con la cual han de suscribir los contratos de seguro que satisfagan el cubrimiento de sus riesgos, proceso que se debe realizar tomando como fundamento jurídico la siguiente normatividad:

- Ley 80 de 1993: Régimen de la Contratación Estatal
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Ley 1882 de 2018
- la Ley 1955 de 2019
- Ley 2022 de 2020
- Ley 2069 de 2020

- Decreto 019 de 2012
- Decreto 1082 de 2015
- Decreto 1081 de 2015
- Decreto 680 de 2021
- Decreto 310 de 2021
- Decreto 1860 de 2021
- y demás normas que complementen o regulen la contratación estatal.

Igualmente se aplicarán las normas pertinentes y concernientes del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, principalmente en sus Artículos 100 y 101, Título V del Libro IV del Código de Comercio, Ley 45 de 1990; Ley 389 de 1997, Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia y demás normas pertinentes y concernientes al acuerdo de voluntades entre las partes establecidas tanto en el Código Civil como en el Código de Comercio.

Las condiciones de contratación de las entidades estatales están dadas por las siguientes variables:

- Exigencias de requisitos habilitantes
- Condiciones Técnicas Obligatorias que no generan asignación de puntajes y deben mantener las coberturas vigentes del programa de seguros.
- Calificación de condiciones técnicas calificables que tienen por objeto mejorar las condiciones obligatorias pero que no son objeto de obligatoriedad de ser presentadas por las aseguradoras
- Evaluación de condiciones de deducibles
- Calificación de oferta nacional (Ley 816 de 2003 (Reglamentada por el Decreto Nacional 2473 de 2010, Reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012) y Decreto 680 de 2021).
- Menor prima o mayor vigencia

 - **Menor prima**, más empleada cuando las entidades requieren unificar vigencias o cuando cuentan con limitaciones presupuestales.
 - **Mayor vigencia,** en la condición de evaluación que agota todo el presupuesto en aras de obtener la mayor vigencia que puedan otorgar los oferentes.

Modalidad de Contratación

Con fundamento en el ordenamiento legal anteriormente mencionado, la Entidad Estatal deberá proceder a realizar uno de los siguientes procesos para la selección de aseguradora(s) y suscripción de sus contratos de seguro:

- Licitación Pública
- Selección Abreviada de Menor Cuantía
- Proceso de Selección de Mínima Cuantía

Para el caso específico que nos ocupa, el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES realiza el proceso de selección mediante la modalidad de Licitación Pública.

ANÁLISIS DE INDICADORES FINANCIEROS DEL MERCADO ASEGURADOR

En los diferentes procesos se hace necesario efectuar un análisis para establecer los indicadores a verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente y el precepto establecido en el *Decreto 1041 del 21 de junio de 2022 expedido por el Departamento Nacional de Planeación, que indica entre otras condiciones lo siguiente:*

*"**Artículo 1.** Adición del parágrafo transitorio 3 al artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Adiciónese el parágrafo transitorio 3 al artículo 2.2.1.1.1.5.2. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:*

"PARÁGRAFO TRANSITORIO 3. En el año 2023, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2020 y/o 2021, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación."

***Artículo 2.** Modificación de los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquense los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, los cuales quedarán así:*

"PARÁGRAFO TRANSITORIO 1. De conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del presente decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. de este Decreto corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1,2 Y 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto.

"PARÁGRAFO TRANSITORIO 2: El proponente que cuente con inscripción activa y vigente en el RUP, que reporte la información de la capacidad financiera y organizacional, señalada en los parágrafos transitorios 1, 2 Y 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del presente Decreto, deberá presentarla en el formato unificado que las cámaras de comercio dispongan para tal efecto."

De conformidad con lo anterior, considerando el comportamiento financiero y organizacional del mercado asegurador, específicamente las principales compañías de seguros que participan en los procesos de selección adelantados por Entidades del régimen de contratación público, se hace necesario considerar los siguientes indicadores:

Indicadores de capacidad financiera tomados del Registro Único de Proponentes del mercado asegurador, los cuales buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejen la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, mostrando la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.[5]

a) Análisis del indicador de liquidez.

[5] Definición contenida en el Capítulo IV del "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación" en www.colombiacompra

De la misma forma, realizó el análisis de los indicadores de liquidez que registran las aseguradoras que participan en los procesos de contratación estatal, muestra en la que resultan los siguientes indicadores para seguros generales:

ASEGURADORA	LIQUIDEZ		
	2021	2020	2019
ALLIANZ	6,22	5,95	6,48
AXA COLPATRIA	1,52	1,61	1,53
CHUBB DE COLOMBIA	1,59	4,59	4,48
HDI SEGUROS GENERALES	3,69	4,59	3,20
LIBERTY SEGUROS	11,36	10,18	8,79
MAPFRE SEGUROS GENERALES	5,53	4,68	22,38
MUNDIAL DE SEGUROS	3,07	3,09	2,13
PREVISORA	2,28	2,84	2,90
SBS SEGUROS COLOMBIA	3,74	4,64	3,69
SEGUROS DEL ESTADO	3,69	4,75	4,23
SOLIDARIA	2,44	3,21	2,01
SURAMERICANA SEGUROS GENERALES	1,21	1,23	1,35
ZURICH	1,0	1,04	2,54

En el presente proceso se requiere un indicador superior a 1 vez, toda vez que las compañías de seguros en nuestro país cuentan con el indicador requerido lo que nos indica que, por cada peso en el pasivo, cuentan con 1 peso para respaldar sus obligaciones.

b) Análisis del indicador del nivel de endeudamiento

Se llevó a cabo el análisis de los indicadores de nivel de endeudamiento que muestra el mercado asegurador y de éste se puede deducir que los mismos arrojan un alto porcentaje, tal como se refleja en el siguiente cuadro resumen, extractado de la información registrada en el Registro Único de Proponentes RUP, que presentan las aseguradoras en los procesos de contratación estatal para seguros Generales:

ASEGURADORA	ENDEUDAMIENTO		
	2021	2020	2019
ALLIANZ	86,43%	84,94%	86,71%
AXA COLPATRIA	88,69%	86,20%	87,80%
CHUBB DE COLOMBIA	85,30%	85,15%	87,06%
HDI SEGUROS GENERALES	87,09%	81,08%	83,86%
LIBERTY SEGUROS	77,98%	71,83%	70,18%
MAPFRE SEGUROS GENERALES	91,48%	93,08%	94,21%
MUNDIAL DE SEGUROS	91,44%	90,15%	90,82%
PREVISORA	85,46%	82,73%	81,11%
SBS SEGUROS COLOMBIA	85,27%	86,76%	90,88%
SEGUROS DEL ESTADO	85,00%	85,65%	90,58%
SOLIDARIA	80,36%	73,00%	73,07%
SURAMERICANA SEGUROS GENERALES	86,38%	85,17%	85,71%

ZURICH	49,41%	87,17%	82,32%

La información antes mostrada, corresponde a aseguradoras que participan en los procesos de contratación de seguros que adelantan las entidades estatales, habida cuenta que tal como se expone en este análisis del sector, solo una parte de las compañías de seguros autorizadas para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera, intervienen en los mismos.

Como se puede apreciar, los indicadores se encuentran en los rangos de, desde 49,41% hasta 94.21%, esto producto de la aplicación de las reservas técnicas que deben constituir por disposición legal y las cuales son aplicables contablemente como pasivo.

Es importante resaltar, que las aseguradoras, se encuentran bajo el control y vigilancia de la Superintendencia Financiera y en cumplimiento de la regulación establecida, deben constituir y cumplir con el régimen de reservas técnicas mínimas para poder operar en Colombia.

Se destaca sobre este particular, que tal como lo refiere FASECOLDA en su artículo de "El régimen de reservas técnicas en Colombia", las reservas técnicas son los recursos que destina una compañía de seguros para respaldar las obligaciones que ha contraído con sus asegurados y este régimen de reservas técnicas es un conjunto de normas prudenciales establecidas como regulación establecida con el propósito de fijar directrices a seguir por las aseguradoras, para estimar adecuadamente dichas obligaciones.

Las compañías de seguros deben identificar y cuantificar cuales son las obligaciones derivadas de los contratos de seguros que suscriben y deben asignar las partidas necesarias para garantizar el pago ***o reconocimiento futuro de esas obligaciones****. Desde el punto de vista contable, las reservas técnicas representan el compromiso que mantiene la aseguradora hacia su masa de asegurados.*

Las normas emitidas por la mayoría de los reguladores en distintos países buscan que el nivel de recursos disponibles por los operadores les permita cumplir con sus obligaciones de corto y largo plazo con independencia de los recaudos futuros. A continuación, se presenta un breve resumen de los principales tipos de reservas:

1.1 Reservas de primas

Corresponden a la porción de la prima que, a la fecha de cálculo, no ha sido ganada por el asegurador. Dentro de este grupo de reservas, la más difundida es la Reserva de Prima no Devengada (Unearned Premium Reserve, UPR).

Esta reserva tiene como finalidad distribuir el ingreso de la compañía en función del periodo de tiempo en que estará expuesta al riesgo asegurado.

De esta manera se ajusta el resultado de la aseguradora al asignar la utilidad al periodo en el que se ganó la prima, independientemente de cuando fue emitida. La prima ganada se determina tomando la cuantía de la prima emitida descontándole los saldos de la Reserva de Prima No Devengada de comienzo y fin de ejercicio.

Desde el punto de vista del cálculo, existen distintas metodologías para realizarlo, pero siempre buscan estimar la proporción de prima aun no ganada por el hecho de que el riesgo cubierto sigue corriendo.

Conceptualmente se trata de un "compromiso técnico" y no de un pasivo con una contraparte definida, por lo que no es relevante en este caso si el asegurado tiene derecho a cancelar el contrato y reclamar la prima correspondiente.

En muchos productos es válido asumir que el riesgo, y, consecuentemente, la prima, se distribuyen uniformemente a lo largo del periodo de cobertura.

En estos casos, se utiliza el método "póliza a póliza", en el que se aplica una prorrata por los días de cobertura pendientes sobre los días totales.

También son válidos los métodos de octavos o de "veinticuatro-avos", cuya filosofía es idéntica, pero que trabajan sobre conceptos agregados y bajo el supuesto simplificador de que la prima recaudada se emite a mitad del periodo que se considere.

La normativa de distintos países permite tomar una fracción de la prima (por ejemplo, 80%) como base de cálculo para esta reserva. Ello implica reconocer que una porción de la prima se devenga en forma inmediata al momento de la emisión

1.2 Reservas de siniestros.

Las reservas de siniestros son un pasivo constituido para reflejar el costo estimado de siniestros que han ocurrido y no han sido pagados. Bajo este concepto se incluyen las Reservas de Siniestros Avisados y las Reservas de Siniestros no Avisados.

Desde el momento en que se conoce un siniestro y hasta que se efectúa su pago, la aseguradora va obteniendo información adicional que le permite mejorar su conocimiento y evaluación de la perdida. Este hecho, sumado a que la exigibilidad de la indemnización se perfecciona contra entrega de cierta documentación por parte del asegurado, ha determinado que, en algunos países, las reservas de siniestros pendientes se clasifiquen en siniestros avisados con información insuficiente, siniestros avisados en proceso de liquidación y siniestros liquidados pendientes de pago. En los tres casos es posible establecer una asignación directa entre el siniestro y la póliza a la que corresponde. Cuanto mayor sea el grado de información disponible (cantidad y más se aproximará la reserva al monto a pagar.

Las Reservas de Siniestros Ocurridos no Avisados (Incurred But Not Reported, IBNR) procuran estimar los siniestros que a una fecha dada ya ocurrieron, pero no han sido informados a la aseguradora. Los registros contables deben tener en cuenta esta realidad, aun cuando el valor que se determine no pueda ser asignable en forma directa a un evento conocido. Para su estimación existen distintas metodologías. Basta agregar, por ahora, que el concepto de IBNR incluye muchas veces el de IBNER (Incurred But not Enough Reported) y corresponde a siniestros conocidos a los que, por falta de información adecuada, se les ha estimado una reserva por montos incorrectos.

c) Análisis de indicador de razón de cobertura de intereses.

Como en los anteriores indicadores, se adelantó el análisis de los indicadores de que registran las aseguradoras que participan en los procesos de contratación estatal, muestra en la que este es el siguiente resultado para Compañías que cuentan con los ramos generales:

ASEGURADORA	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES		
	2021	2020	2019
ALLIANZ	INDETERMINADO	INDETERMINADO	INDETERMINADO
AXA COLPATRIA	161,32	451,11	0,00
CHUBB DE COLOMBIA	39,72	59,24	6,79
HDI SEGUROS GENERALES	-30,64	2,31	1,28
LIBERTY SEGUROS	-427,21	344,19	300,16

MAPFRE SEGUROS GENERALES	INDETERMINADO	INDETERMINADO	INDETERMINADO
MUNDIAL DE SEGUROS	117,39	89,18	61,54
PREVISORA	19,39	175,13	452,74
SBS SEGUROS COLOMBIA	INDETERMINADO	INDETERMINADO	INDETERMINADO
SEGUROS DEL ESTADO	173,01	107,85	70,30
SOLIDARIA	-67,43	0,47	9,52
SURAMERICANA SEGUROS GENERALES	11,58	19.351,73	1.122.126,37
ZURICH	-51,72	-65,81	-85,65

La muestra analizada evidencia aseguradoras cuyo indicador es indeterminado, por cuanto no cuentan con gastos de intereses.

d) Análisis de los Indicadores de Capacidad Organizacional

Entre tanto, los índices de Capacidad organizacional, son definidos como la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, en función de su organización interna.

De lo anterior, vale la pena resaltar que los indicadores de rentabilidad del activo y del patrimonio, se utilizan para observar cual es el margen real de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado.

Adicionalmente es importante tener en cuenta que, al calcular la rentabilidad del activo, éstos se encuentran por lo general a datos históricos, de ahí también se puede determinar que se deben valorar los activos a precios de mercado y tener en cuenta solo activos operativos.

En el sector asegurador es importante que las aseguradoras tengan buenas reservas, es decir, que sean solventes para garantizar el oportuno pago de siniestros en que pueden incurrir las empresas que tienen aseguradas, lo cual se reflejara de cara al proceso en un principio de transparencia y pluralidad de oferentes.

Finalmente debe tenerse en cuenta que, en concordancia con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y de acuerdo con el Decreto 2954 de 2010, en consideración con los estándares internacionales de regulación, los requerimientos de solvencia para las entidades aseguradoras deben tener en cuenta no sólo los riesgos de suscripción asociados a los riesgos amparados y las primas cobradas, sino que también deben considerar otro tipo de riesgos como los propiamente financieros tal como el de mercado y el de activo y para ello se analiza el patrimonio técnico vs el patrimonio adecuado y que su relación arroje un valor positivo.

Estos indicadores **ROA y ROE**, han sido estudiados y modificados conforme a las observaciones de entidades que manifestaron su interés en participar, a continuación, presentamos las condiciones que presenta el sector para estos indicadores así:

Compañías de seguros de Generales

ASEGURADORA	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO		
	2021	2020	2019
ALLIANZ	-0,01	0,22	0,08
AXA COLPATRIA	0,09	0,26	0,02
CHUBB DE COLOMBIA	0,15	0,31	0,11
HDI SEGUROS GENERALES	-0,18	0,06	0,05

LIBERTY SEGUROS	-0,44	0,27	0,28
MAPFRE SEGUROS GENERALES	0,03	0,02	0,01
MUNDIAL DE SEGUROS	0,23	0,32	0,12
PREVISORA	0,06	0,17	0,14
SBS SEGUROS COLOMBIA	0,05	0,17	-0,01
SEGUROS DEL ESTADO	0,74	0,81	1,11
SOLIDARIA	-0,40	0,00	0,10
SURAMERICANA SEGUROS GENERALES	0,06	0,12	8,76
ZURICH	-42,55	-0,33	-1,30

ASEGURADORA	**RENTABILIDAD DEL ACTIVO**		
	2021	**2020**	**2019**
ALLIANZ	0,00	0,03	0,01
AXA COLPATRIA	0,01	0,04	0,02
CHUBB DE COLOMBIA	0,02	0,05	0,01
HDI SEGUROS GENERALES	-0,02	0,01	0,01
LIBERTY SEGUROS	-0,10	0,08	0,08
MAPFRE SEGUROS GENERALES	0,00	0,00	0,00
MUNDIAL DE SEGUROS	0,02	0,03	0,01
PREVISORA	0,01	0,03	0,03
SBS SEGUROS COLOMBIA	0,01	0,02	-0,00
SEGUROS DEL ESTADO	0,10	0,12	0,10
SOLIDARIA	-0,08	0,00	0,03
SURAMERICANA SEGUROS GENERALES	0,01	0,02	1,25
SURAMERICANA SEGUROS GENERALES	-4,18	-0,04	-0,23

Así las cosas y en nuestro carácter de Intermediarios de seguros del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, presentamos nuestro concepto y recomendación, para la eliminación del indicador de razón de cobertura y la Capacidad Organizacional, basados en los siguientes planteamientos:

- Como se indica en los estudios previos, el Gobierno Nacional mediante el Decreto 2954 de 2010, estableció el régimen de patrimonio adecuado para las entidades aseguradoras, como indicador integral y específico para evidenciar la efectiva capacidad financiera, del mercado asegurador colombiano y en cuyo considerando de dicha norma, se estipuló lo siguiente:

 "Que de acuerdo con los estándares internacionales de regulación, los requerimientos de solvencia para las entidades aseguradoras deben tener en cuenta no sólo los riesgos de suscripción asociados a los riesgos amparados y las primas cobradas, sino que también deben considerar otro tipo de riesgos como los propiamente financieros tal como el de mercado y el de activo.

 Que, dado que pueden existir correlaciones entre los diferentes riesgos considerados y que dichas correlaciones varían en cada entidad, las aseguradoras podrán utilizar modelos de medición propios para el cálculo de dichas correlaciones previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia. Así mismo se podrán presentar modelos de industria, autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, que den cuenta de las diferentes correlaciones existentes en cada entidad.

Que, con el objetivo de determinar el valor correspondiente al riesgo de activo, las entidades aseguradoras deben clasificarlos en alguna de las categorías de riesgo establecidas en el presente decreto y posteriormente ponderarlos según su nivel de riesgo, con el fin de garantizar que la entidad cuenta con un patrimonio sano, adecuado y de calidad. (Subrayado fuera de texto)

- Con el indicador antes expuesto, la Superintendencia Financiera de Colombia adelanta la vigilancia de capacidad financiera de las aseguradoras constituidas y aprobadas para operar el país y el resultado de ello lo pública en la página Web de la entidad para información del público en general, operación que evidencia la aplicabilidad adecuada y garantía de tal capacidad.

- Como lo indicó el análisis financiero, el objeto social principal de las compañías aseguradoras consiste en asumir riesgos que pueden generar pérdidas económicas y en contraprestación reciben de los asegurados el pago de una prima, razón por la cual, lo importante de este negocio se centra en las adecuadas y suficientes reservas que deben tener las compañías aseguradoras, dirigidas a garantizar el pago de los siniestros, lo cual se apalanca con el respaldo de los reaseguradores con que cuentan las compañías, además del exceso de patrimonio técnico adecuado que referimos anteriormente y que precisamente es el aspecto que la Superintendencia Financiera vigila.

Los anteriores criterios miden la solidez de las compañías aseguradoras para cumplir con la responsabilidad que le impone su objeto social, como es el de contar con capacidad para el pago de las indemnizaciones de los riesgos que asume y en razón a ello estimamos conveniente recomendar el requerimiento de indicadores idóneos para medir la capacidad financiera de las aseguradoras que participen en la licitación, como son: el índice de liquidez, el nivel de endeudamiento, menos las reservas técnicas y el exceso de patrimonio técnico adecuado, éste último establecido por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y que puede ser verificado en la página web de la superintendencia financiera de Colombia.

Es importante señalar que los aspectos fundamentales de nuestra recomendación, para no aplicar en este proceso el indicador de razón de cobertura de intereses, se motiva en las características especiales de la operación financiera del tipo de contratistas a seleccionar (Compañías Aseguradoras) y que este indicador no genera, como lo estipula el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, la finalidad de "reflejar la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras", o un valor agregado para el efecto que requiere la administración, como es, la adjudicación a un contratista que cuente con capacidad financiera adecuada, que permita garantizar el cumplimiento y por ende éxito de la ejecución del contrato. Para tal efecto, destacamos lo siguiente:

- Uno de los componentes que se considera en el indicador corresponde a la utilidad operacional, sobre la cual es importante observar que el objeto social de las aseguradoras está dirigido a asumir riesgos y precisamente es por ello que el Gobierno Nacional e inclusive a nivel mundial, este mercado se encuentra regulado por disposiciones específicas a tal actividad y como lo cita el Decreto del Ministerio de Hacienda y el Estatuto Orgánico Financiero, la salud desde el aspecto financiero para las aseguradoras, esta medida en la capacidad con que cuentan las compañías para sumir el cumplimiento de la obligación principal de pago de los siniestros, que se refleja por el exceso de patrimonio técnico adecuado, el cual permite establecer la real capacidad con que cuentan para suscribir pólizas.

- Como bien lo destacan las aseguradoras observantes, la utilidad operacional dentro de una actividad diferente al mercado asegurador, refleja el resultado de los ingresos operacionales menos el costo de los bienes vendidos y los gastos de operación, rubros que es claro son especialmente aplicables para contratos de suministro de obra (otros no relacionados con la actividad de asunción de riesgos), por cuanto de ello se deriva la capacidad financiera para asumir y cumplir compromisos de la entrega de bienes, caso que no está de ninguna forma asociado con la actividad de una aseguradora y por consiguiente del contrato objeto de este proceso.

- El otro componente, los gastos de intereses, de igual forma no permiten considerar el análisis de capacidad financiera del mercado asegurador, por cuanto ello no está dirigido a análisis de actividades financieras de tipo asegurador.

- Confirmamos que la Superintendencia Financiera de Colombia, ente que está facultado para vigilar a las aseguradoras y tomar decisiones frente a la capacidad de las mismas que permitan garantizar el cumplimiento de sus obligaciones; por lo que su función tiene como objetivo velar por la operación segura de este mercado, que permita la tranquilidad de la ciudadanía en la entrega de la protección de sus riesgos asegurables a las compañías de seguros; ente que para tal efecto se basa en el análisis del indicador de patrimonio técnico adecuado, cuyos resultados da a conocer la publico para que en base al mismo puedan elegir las aseguradoras en sus procesos de contratación Estatal.

- Concordante con lo anterior, la Superintendencia Financiera de Colombia en su proceso de contratación del programa de seguros, eliminó el indicador al que nos referimos y estableció como requisito para verificar la capacidad financiera de las aseguradoras proponentes, el indicador de "Exceso de Patrimonio Técnico Adecuado", ejercicio que también han adelantado otras entidades, como la Procuraduría General de la Republica, Ministerio de Defensa, entre otras.

- Observada las partidas contables que se necesitan para calcular el indicador en mención encontramos la utilidad operacional y los gastos de intereses. La utilidad operacional está compuesta por el costo de los bienes vendidos, ventas netas, y los gastos de operación; en ese orden de ideas es necesario comprender que la actividad principal de la Aseguradora no se dirige a venta de bienes, y que por lo tanto su utilidad no se ve reflejada en el costo de bienes vendidos, el cual es uno de los elementos de la utilidad operacional. Por su parte, los gastos de intereses reflejan la diferencia entre el costo de adquisición y el monto al vencimiento de un instrumento financiero de deuda que representa intereses, en otras palabras, el reflejo sobre los movimientos en que una compañía de seguros incurre en virtud de los créditos atribuibles a la adquisición, construcción o producción de activos que permitan su capitalización, NO es el objeto social o la actividad a la cual se dedica una aseguradora.

Teniendo en cuenta lo anterior, reiteramos la importancia de que la entidad tenga en cuenta que el contrato de seguro, y en consecuencia la actividad principal de una aseguradora, no es ni la venta de bienes ni mucho menos su capitalización a través de créditos, la actividad principal de una aseguradora consiste en asumir determinados riesgos económicos mediante el pago de una prima que el interesado realiza a la compañía, por lo cual, lo importante de este negocio se centra de una lado, en que las compañías aseguradoras tengan adecuadas reservas técnicas dirigidas a garantizar el pago de los siniestros ocurridos, lo cual puede ser demostrado bien sea con un reasegurador calificado que lo respalde o que del monto de dichas reservas se vean reflejadas en sus estados financieros, o que cuenten con un patrimonio adecuado positivo en los términos exigidos por el estatuto orgánico financiero, y por el mismo decreto 2954 de 2010 citado en los pliegos de condiciones, criterios que si permiten medir de manera adecuada el mercado asegurador, así como la solidez de la Aseguradora para sus actividades principales.

Ahora bien, la Superintendencia Financiera estable como indicadores idóneos para el sector de seguros, la razón de solvencia o índice de liquidez, que permite conocer la capacidad de la compañía de seguros para liquidar oportunamente sus obligaciones a corto plazo, como es en el caso de los siniestros; y el indicador de exceso, que corresponde al Patrimonio Técnico vs. Patrimonio Adecuado, conforme con el Decreto 2954 de 2010, que permite conocer la capacidad financiera de la compañía de seguros.

En relación con la capacidad organizacional, estos índices se establecen para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia del uso de los activos, criterios que no se encuentran relacionados con la actividad principal de las aseguradoras. Es decir, no se dirigen a realizar inversiones, ni a realizar actividades dirigidas a producir resultados de eficiencia en termino de activos, ya que con estos indicadores no se mide la probabilidad alta de riesgo que pueda

tener una aseguradora, pues un resultado operacional negativo, no implica que la aseguradora no sea eficiente, ni sólida para dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas del contrato de seguros, en especial con el pago de siniestros. La entidad debe realizar un análisis del conjunto de los indicadores de las Aseguradoras como lo son Liquidez, Endeudamiento y Exceso de Patrimonio Técnico Adecuado.

Indicadores financieros a requerir para esta contratación:

El INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, tal como lo señala el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente y el Decreto 1041 del 21 de junio de 2022, adelantó el análisis de conocimiento del sector y con base en el mismo, particularmente el relativo al objeto del Proceso de la Contratación y las aseguradoras que participan en los procesos de contratación estatal de seguros que se consideran son posibles oferentes, establece los siguientes indicadores como requisitos habilitantes para verificación de la capacidad financiera, considerando la información vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes – RUP. Por lo cual, la Entidad tendrá en cuenta el mejor año fiscal (Entiéndase como mejor año fiscal, aquel en el cual se evidencie la mayor utilidad operacional) de los últimos tres (3) años (vigencias fiscales 2019, 2020 y 2021), que se refleje en el registro de cada proponente.

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN REQUERIDO
Índice de Liquidez	Activo corriente dividido pasivo corriente	Mayor o igual a 1 vez
Índice de endeudamiento	Pasivo Total dividido Activo Total	Menor o igual al 95%
Exceso de Patrimonio Técnico	Patrimonio Técnico Menos Patrimonio Adecuado	Mayor o igual al valor del presupuesto del Grupo/Lote o Grupos/Lotes al cual presenta Oferta

La determinación de estos indicadores se llevó a cabo tomando como referencia los siguientes criterios:

1. El análisis de los indicadores correspondientes a una muestra de aseguradoras, las cuales corresponden a las compañías que participan en procesos contratación del sector estatal

2. El interés del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES para obtener pluralidad de oferentes, contemplando de todas formas los argumentos sobre la capacidad financiera que muestran las aseguradoras y cuyo aval se confirma en las publicaciones de la misma que ofrece la Superintendencia Financiera de Colombia al público en general, ente encargado de la vigilancia y control de las compañías aseguradoras que operan en el país debidamente autorizados por la citada Superintendencia.

 Se destaca la importancia de la pluralidad mencionada, teniendo en cuenta que ello conlleva a la competición de los proponentes y por ende el recibo de ofertas con las mejores condiciones del mercado colombiano y a la vez internacional, esto teniendo en cuenta que las aseguradoras para presentar ofertas deben contar con el respaldo de los reaseguradores del exterior que también deben reunir requisitos para tal efecto, entre otros la inscripción en **REACOEX** controlado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3. Se resalta que, de acuerdo con el análisis de los indicadores financieros extractados del Registro Único de Proponentes, se requerirá para este proceso un índice de endeudamiento máximo del 95% considerado el porcentaje más alto en el mercado de las aseguradoras que participan en procesos del sector estatal.

4. En el presente proceso se requiere un indicador de liquidez superior a 1 vez toda vez que las compañías de seguros en nuestro país cuentan con el indicador requerido lo que nos indica que, por cada peso en el pasivo, cuentan mínimo con 1 peso para respaldar sus obligaciones.

5. El INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES ha de tener en consideración que el indicador de Razón de Cobertura Intereses, si bien establece el buen comportamiento de la compañía frente al sector financiero, en sí mismo no mide la rentabilidad o capacidad de una aseguradora, puesto que no se encuentra directamente relacionado con la actividad principal de las aseguradoras, que no se dirigen a realizar inversiones, ni a realizar actividades dirigidas a producir resultados de eficiencia en términos de activos.

 El objeto principal de una compañía aseguradora consiste en cubrir determinados riesgos económicos mediante el pago de una prima que el interesado realiza a la compañía, por lo cual, lo importante de este negocio se centra de una lado, en que las compañías aseguradoras tengan adecuadas o suficientes reservas técnicas dirigidas a garantizar el pago de los siniestros ocurridos lo cual puede ser demostrado bien sea con un buen reasegurador que lo respalde, o que cuenten con un patrimonio adecuado positivo, criterios que sí miden en el mercado asegurador la solidez de la compañía para sus actividades principales. Razón por la cual los indicadores idóneos para medir la capacidad financiera de una aseguradora, son: el índice de liquidez, el nivel de endeudamiento, menos las reservas técnicas y el exceso de patrimonio, éste último exigido en el estatuto orgánico del sistema financiero y que puede ser verificado en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia.
6. La aplicación del Indicador de Exceso de Patrimonio Técnico Adecuado, en consideración a la operación propia del mercado asegurador y por cuyo motivo el Gobierno Nacional a través del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero el Decreto 2954 de 2010, estableció el régimen de patrimonio adecuado para las entidades aseguradoras, como indicador integral y específico para evidenciar la efectiva capacidad financiera y a las disposiciones previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en especial las relacionadas con lo dispuesto en el Decreto 2954 de 2010, que estableció el régimen de patrimonio adecuado para las entidades aseguradoras, como indicador integral y específico para evidenciar la efectiva capacidad financiera, tal como se indica en el considerando de dicha norma, en el que estipula lo siguiente:

 "*Que de acuerdo con los estándares internacionales de regulación, los requerimientos de solvencia para las entidades aseguradoras deben tener en cuenta no sólo los riesgos de suscripción asociados a los riesgos amparados y las primas cobradas,* ***sino que también deben considerar otro tipo de riesgos como los propiamente financieros tal como el de mercado y el de activo.***

 Que dado que pueden existir correlaciones entre los diferentes riesgos considerados y que dichas correlaciones varían en cada entidad, las aseguradoras podrán utilizar modelos de medición propios para el cálculo de dichas correlaciones previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia. Así mismo se podrán presentar modelos de industria, autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, que den cuenta de las diferentes correlaciones existentes en cada entidad.

 Que con el objetivo de determinar el valor correspondiente al riesgo de activo, las entidades aseguradoras deben clasificarlos en alguna de las categorías de riesgo establecidas en el presente decreto y posteriormente ponderarlos según su nivel de riesgo, ***con el fin de garantizar que la entidad cuenta con un patrimonio sano, adecuado y de calidad.*** (Negrilla fuera de texto)

De conformidad con lo anterior, el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, considera conveniente y adecuado contemplar en la verificación de la capacidad financiera el indicador de Exceso de Patrimonio Técnico.

Para tal efecto, los proponentes deberán contar con un exceso del patrimonio técnico, frente al patrimonio adecuado, tal y como se indica en el cuadro anterior.

Para efectos de la verificación del cumplimiento de este requisito, la Entidad consultará en la Web de la Superintendencia Financiera de Colombia el último reporte publicado del exceso del patrimonio técnico frente al patrimonio adecuado.

NOTA 1: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene el resultado mínimo anteriormente establecido, en cada indicador.
NOTA 2: Para la determinación de los indicadores financieros en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán los componentes que se utilizan para el cálculo de dichos indicadores, correspondientes a cada uno de sus integrantes y sobre los totales se obtendrá el índice del Consorcio o Unión Temporal.
NOTA 3: El proponente deberá manifestar el régimen tributario al que pertenece.

1.6 OTROS ASPECTOS GENERALES

1.6.1 ASPECTOS DE ORDEN INTERNACIONAL:

El mercado Reasegurador en Colombia:[6]

Es difícil determinar el origen preciso del reaseguro. Lo que afirman todos los analistas e historiadores es que este fue un desarrollo lógico y posterior a los seguros. Para analizar el tema, cabe hacer referencia al propio significado del término (Golding, 1927). El Diccionario de Oxford define reaseguro como:

"una renovación o segundo seguro, específicamente uno donde un asegurador o tomador de riesgo (underwriter) se asegura a si mismo (total o parcialmente) sobre el riesgo que el mismo ha suscrito".

Una de las primeras referencias sobre el concepto del reaseguro apareció hacia 1370 y estuvo vinculada con los seguros de transporte. En la póliza de un viaje desde Génova a Sluys, se tomó un reaseguro sobre los elementos transportados de mayor riesgo. Entre otras referencias sobre formas tempranas de reaseguros cabe destacar un caso en 1595, cuando un asegurador holandés extendió un seguro sobre el seguro emitido por un asegurador que murió luego de emitir la póliza. Otra referencia data de 1658 en Copenhague donde uno de los tomadores de un riesgo anota que no pudo reasegurar en el mercado el riesgo de otro de los aseguradores quien había entrado en quiebra (Golding, 1927,1965 y Suarez, 1981).

En 1755, un trabajo de Magens titulado *Seguros*, se afirma: "Todo asegurador está autorizado de tomar un reaseguro sobre cada seguro que ha emitido".

Esto permite aseverar que para entonces el concepto del reaseguro estaba tan firmemente establecido que aparecía en una obra técnica sobre los seguros. Se conoce, sin embargo, que en Inglaterra, por un Acto legal de 1746, se prohibió el reaseguro en el ramo del transporte (Golding, 1965). Park, en su Tratado sobre la Ley de Marine Insurance de 1800, observa que las leyes de Inglaterra, salvo para el ramo de transporte, permiten que un tomador de riesgo asegure los riesgos que el mismo se ha comprometido a cubrir o indemnizar en caso de siniestro.

En 1802, el trabajo de Marshall sobre seguros establece: "Los aseguradores serán responsables por las pérdidas con limite sobre el monto del reaseguro".

Arnault, en 1857, argumentaba que la práctica del reaseguro había redundado en aumento de las tarifas. No obstante,

[6] https://xperta.legis.co/visor/rmercantil/rmercantil_beabdc4cae2a0290e0430a0101510290/revista-foro-de-derecho-mercantil/el-reaseguro-en-colombia

en 1864 se suspendió la prohibición de extender reaseguros sobre transporte marítimo (Golding, 1927,1965).

El mercado reasegurador marca de alguna manera el derrotero del sector asegurador nacional e internacional, especialmente cuando se trata de productos o pólizas especializadas, como suelen ser, las de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, de Infidelidad y Riesgos Financieros, de Aviación, entre otros, puesto que son los reaseguradores quienes finalmente asumen el riesgo y por tanto son los que establecen las condiciones técnicas de cobertura y precio. A guía de ejemplo, podemos citar, que actualmente en razón de medidas de intervención gubernamentales y malos resultados técnicos de las aseguradoras en las pólizas de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, el sector reasegurador no tiene interés alguno en respaldar al sector asegurador en la suscripción de este tipo de pólizas, lo que ha creado un clima de incertidumbre y ha elevado sustancialmente los costos de las primas, mientras que simultáneamente ha limitado notoriamente las coberturas, haciéndolas poco eficaces.

En las pólizas que individualmente no tienen grandes valores, ni resultan complejas por su naturaleza, el reaseguro tiene menos influencia frente a las políticas y manejo que implementan las aseguradoras en su estructuración, mercadeo y manejo operativo, puesto que gran parte del riesgo es asumido por ellas mismas y solo una pequeña parte lo colocan en reaseguro. Entre este tipo de pólizas, se pueden citar, las pólizas de automóviles, incendio hogar, vida grupo, transporte de mercancías, entre otros.

1.6.1.1 FUNCIÓN Y BENEFICIOS DEL REASEGURO

Bien se trate de riesgos catastróficos o de exposiciones provenientes de riesgos individuales, la primera función del reaseguro es la de otorgar una protección a los estados financieros de los aseguradores, pues en virtud de la transferencia de riesgos, las cedentes conservan sobre su patrimonio solo los que guarden relación con su solidez patrimonial.

El reaseguro es también un sistema idóneo para que los aseguradores puedan lograr la uniformidad cuantitativa de sus carteras, cediendo los picos de las mismas y reteniendo los riesgos de magnitud similar. En esta forma se controla la volatilidad en los resultados permitiendo que los principios técnicos y cálculos estadísticos operen adecuadamente sin exponer los portafolios a desviaciones indeseables.

En este sentido, el reaseguro opera como un sistema vertical de trasferencia de riesgos nivelando los valores asegurados expuestos, haciendo posible la uniformidad cuantitativa de la cartera y, al mismo tiempo, facilitando al asegurador emitir pólizas con valores asegurados cuantiosos que bien podrían superar su propio patrimonio.

El reaseguro es también el instrumento más idóneo que posee el asegurador para lograr la uniformidad cualitativa. Si por ejemplo un asegurador tuviera una cartera concertada en uno o algunos ramos y de repente estuviera abocado a expedir una póliza de una línea distinta a las propias de su experiencia, podría hacerlo sin arriesgar su patrimonio, cediendo este riesgo al reasegurador.

1.6.1.2 EL REASEGURO EN EL MUNDO

En un informe presentado en pasado mes de marzo de 2021 por la página española Inese.es2 indica que “Covid-19, un escenario de oportunidades para el Reaseguro”

Scor considera que la Covid-19 contribuye a crear las condiciones para un mayor crecimiento del reaseguro, así como una dinámica de precios positiva. “La pandemia está impulsando un aumento general de la aversión al riesgo

A su vez, está impulsando una mayor demanda de cobertura de riesgos en todo el mundo”, indicaba el grupo coincidiendo con la presentación de sus cuentas anuales.

En No Vida, se está reforzando el endurecimiento general del mercado observado en todos los ramos y en todas las regiones. El entorno de bajos rendimientos un catalizador adicional.

La Covid-19 también está creando las condiciones para una transformación en el reaseguro de Vida. Se basa no solo en una mayor conciencia de la importancia de la cobertura de Vida y Salud, sino también en la aceleración de su utilización de las nuevas tecnologías, desde la suscripción hasta la gestión de siniestros.

1 https://www.inese.es/covid-19-un-escenario-de-oportunidades-para-el-reaseguro/

1.6.1.3 SUBEN LOS PRECIOS EN LAS RENOVACIONES

También Munich Re ve un entorno de mercado "positivo" y que ofrece "atractivas oportunidades de crecimiento en las recientes renovaciones de enero los precios, los términos y las condiciones mejoraron. Y esta es la tendencia que espera para las próximas rondas de renovación.

Las tarifas han aumentado, sobre todo en partes del negocio no proporcional. Además, los precios mejoraron en distintos grados en todo el mundo. En total, los precios de la cartera de Munich Re aumentaron un 2,4. "Los aumentos de precios se compensan si se asocian a un mayor riesgo y, en consecuencia, a unas expectativas de siniestros más elevadas", apunta el grupo en el comunicado anunciando sus resultados de 2020.

También Swiss Re ha logrado un aumento nominal de precios del 6,5% en la ronda de renovaciones llevadas a cabo por el grupo suizo en enero. Esto le permitido compensar la bajada de los tipos de interés y el aumento de las hipótesis de siniestralidad. El éxito de las renovaciones le lleva a mejorar la estimación de ratio combinado normalizado para 2021, frente a la estimación facilitada en noviembre de 2020, de menos o igual al 96%.

1.6.1.2 EL REASEGURO MECANISMO DE TRANSFERENCIA DEL RIESGO

El reaseguro es un mecanismo de transferencia de riesgo especialmente importante para aquellos riesgos de carácter catastrófico, cuyos costos no pueden ser asumidos por una única compañía de seguros.

Frente a los riesgos catastróficos o de exposiciones provenientes de riesgos individuales, la primera función del reaseguro es la de otorgar una protección a los estados financieros de los aseguradores, pues en virtud de la transferencia de riesgos, las cedentes conservan sobre su patrimonio solo los que guarden relación con su solidez patrimonial.

Esta condición al ser comparada al programa del Instituto, resulta relevante, por cuanto su concentración de riesgos, se encuentra a nivel nacional, y necesariamente debe realizarse un análisis de la mayor pérdida probable que tenga la entidad al presentarse un evento catastrófico derivado de un acto de la naturaleza.

De allí la necesidad que tienen las Aseguradoras en Colombia, de buscar un respaldo a través de un Reaseguro especial denominado facultativo en la póliza de todo riesgo daño material.

Por cuanto, el reaseguro facultativo es un mecanismo de transferencia de riesgo especialmente importante para aquellos riesgos de carácter catastrófico, cuyos costos no pueden ser asumidos por una única compañía de seguros. La experiencia de desastres naturales ha evidenciado la relevancia del reaseguro como método de distribución del riesgo tanto a nivel vertical, en términos de diferentes entidades con exposición al mismo riesgo, como de forma horizontal o geográfica. A continuación, se hace un breve recuento de cifras que muestran como el sector reasegurador mundial ha absorbido algunas de las más grandes pérdidas ante siniestros de tipo natural.

Dentro de las reclamaciones más costosas en los últimos años encontramos lo siguiente:

Eventos Naturales:

- **HIDROITUANGO**



Constituyéndose Hidroituango en un siniestro representativo, presentado en el noroeste del departamento de Antioquia en el año 2018, por problemas técnicos al parecer por supuestas irregularidades en los procesos de contratación de EPM, afectando las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual, Todo Riesgo Daños Materiales, Todo Riesgo Montaje, Terrorismo y Lucro Cesante. Entre el 12 y 24 de mayo de 2018, se hizo necesario evacuar 17.184 personas.

La Aseguradora ha designado profesionales expertos, ingenieros, geólogos, geotecnistas especialistas en presas y obras subterráneas, abogados, entre otros, quienes realizan labores de revisión de planos, especificaciones técnicas, procesos constructivos, bitácoras de obra, matriz de riesgo y estudios pre y pos contingencia. Ha representado el mayor siniestro de la historia, han sido 983 millones de euros (US$1.071 millones).

La compañía de seguros informó que desembolsó el último pago de la indemnización correspondiente al proyecto Hidroituango, a Empresas Públicas de Medellín (EPM) en su rol de asegurado. La compensación responde a la póliza Todo Riesgo Construcción con la cual la empresa antioqueña logró recuperar gran parte del detrimento patrimonial del proyecto.

El valor de este último pago fue de US$633 millones, tras realizarse anteriormente el desembolso de US$350 millones, como adelanto de lo pactado en el contrato.

Con esta confirmación de pago, EPM procederá con el retiro de la demanda arbitral que actualmente se encuentra suspendida ante el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Medellín e informará del mismo a la Contraloría General de la República, con el objetivo que este sea considerado dentro del fallo de segunda instancia.

El papel de la aseguradora ha quedado absolutamente constatado; se ha mostrado la solvencia, la seguridad y la contundencia con la que la compañía de seguros, gestionando un portafolio amplio de reaseguradores, ha podido cumplir con las exigencias de la Contraloría y las expectativas de los compromisos.

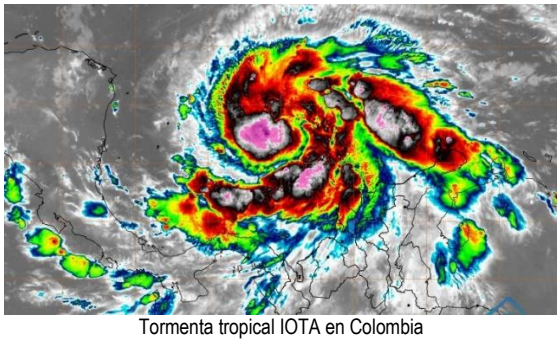
https://www.dw.com/es/hidroituango-revelan-verdaderas-fallas-en-dise%C3%B1o-del-proyecto-energ%C3%A9tico-m%C3%A1s-grande-de-colombia/a-54871984

https://www.larepublica.co/empresas/empresas-publicas-de-medellin-vendio-activos-en-chile-por-us138-millones-2909303
https://www.larepublica.co/finanzas/epm-y-mapfre-acordaron-suspender-por-ocho-meses-arbitramento-en-caso-hidroituango-3189828.

https://www.larepublica.co/finanzas/hidroituango-demostro-la-relevancia-de-la-solvencia-y-seguridad-que-aporta-mapfre-3320816#:~:text=Hidroituango%20es%20un%20siniestro%20en,ha%20sufrido%20el%20estado%20colombiano.

https://www.larepublica.co/economia/mapfre-desembolso-el-ultimo-pago-correspondiente-al-detrimento-de-hidroituango-3291801

- **HURACÁN IOTA**



Tormenta tropical IOTA en Colombia

Los días 15 y 16 de noviembre de 2020, la isla de Providencia sufrió la furia del huracán, de categoría 5. Fueron vientos de más de 230 kilómetros por hora que dejaron devastada la pequeña isla de 5.600 habitantes. Decenas resultaron heridos, varias personas murieron, en Providencia y Santa Catalina, el 98 % de la infraestructura fue afectada, pérdida de la propiedad, bloqueos de carreteras y se reportó unos 700 damnificados en San Andrés.

La devastación que dejó el huracán se sumó a los daños que había dejado el paso del huracán Eta por las islas entre el 2 y el 3 de noviembre. Eta alcanzó la categoría 4 y su llegada a San Andrés destruyó decenas de negocios en la zona costera y afectó en particular al sector del Hoyo Soplador.

El Gobierno Nacional, a través del Decreto 1472, del 18 de noviembre de 2020, declaró la existencia de una situación de desastre en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y sus cayos, por el término de 12 meses, prorrogables hasta por un periodo igual, para agilizar los procesos de rehabilitación y reconstrucción de las zonas más afectadas del departamento, para el cual se invertirían más de $139.000 millones y, adicionalmente, habría una inyección por más de $30.000 millones para arreglar el sistema pluvial de alcantarillado.

El gobierno entregó el informe completo de la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades con la revisión del 100 % de las viviendas de la isla. Se revisaron en total 1976 viviendas afectadas: 908 con colapso total, 935 con las cubiertas afectadas y 133 sin afectaciones. Aunque el Gobierno Nacional no ha informado un aproximado de las pérdidas la afectación en daños materiales es una cifra bastante considerable.

https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/providencia-asi-esta-la-isla-tras-un-mes-del-paso-del-huracan-iota-555088
https://www.cruzrojacolombiana.org/wp-content/uploads/2020/12/SITREP-11-HURAC%C3%81N-IOTA-26112020.pdf
https://www.andesco.org.co/2020/11/24/cuanto-han-costado-los-desastres-naturales-en-colombia-en-las-ultimas-decadas/

1.6.2 ASPECTOS DE ORDEN NACIONAL

1.6.2.1 PARO NACIONAL 2021



Hace más de un año, se iniciaron en Colombia unas protestas que marcaron la historia contemporánea del país, el paro nacional 2021, motivadas por un conflicto, socio-político y económico, afectaron de manera significativa la economía en Colombia, siendo además una problemática de América Latina; donde los manifestantes además de realizar bloqueos en vías principales, han ocasionado actos vandálicos, lo que se refleja en la afectación compleja que genera a la industria y el comercio, con pérdidas diarias.

El sector público y privado ha sido afectado en el marco del paro nacional por el vandalismo.

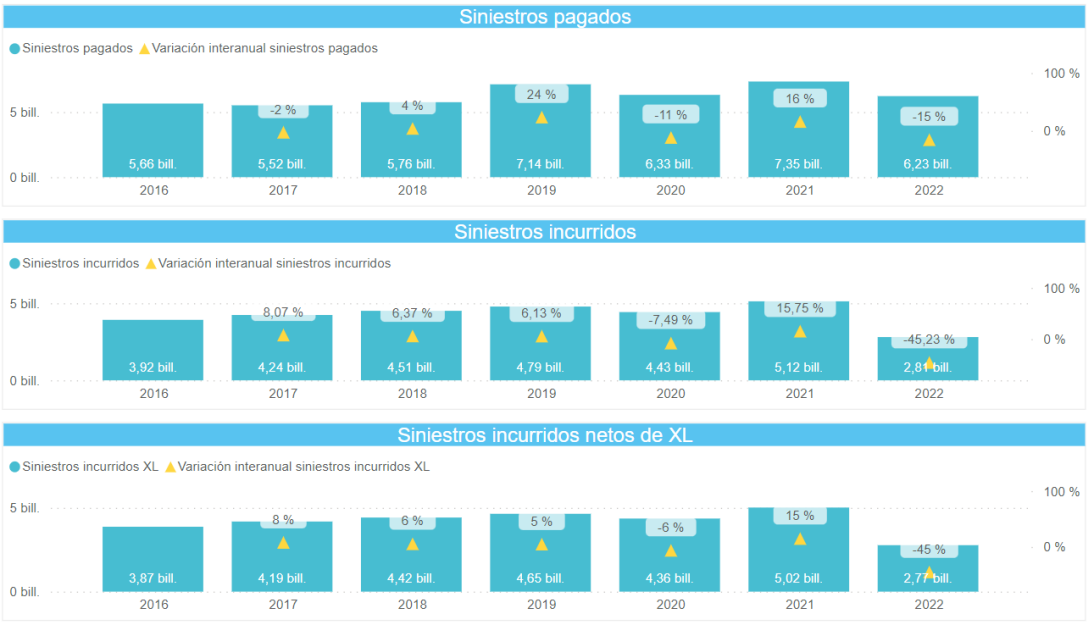
Aquellos actos vandálicos durante las manifestaciones generan un impacto en el mercado asegurador, en cuanto a la dificultad del respaldo del mercado reasegurador para aquellas coberturas correspondientes a AMIT, AMCCOPH, Terrorismo y Sabotaje y en consecuencia en el aumento de los costos de estas coberturas, limitaciones que antes no existían, aplicación e incremento de deducibles. Hechos que han afectado al Instituto Nacional de Medicina Legal de manera considerable, toda vez que al presentar un siniestro significativo como el ocurrido el pasado 14 de mayo de 2021 en la Dirección Seccional Popayán y posterior el siniestro del pasado 16 de mayo en la ciudad de plata Huila, en la unidad básica en la sede de casa de Justicia , siniestros que reflejaron la situación del país y que generan un mayor impacto frente a la cobertura, las condiciones que se puedan contratar y el costo de la prima.

La Entidad ha presentado medidas adicionales para salvaguardar los bienes por los cuales es legalmente responsable, y minimizar los riesgos, ha realizado cerramientos especiales en sus sedes, ha realizado reforzamiento en vigilancia y en algunos casos ha generado recorrido de vigilancia apoyado por la Fuerza pública.

https://cnnespanol.cnn.com/2021/06/11/danos-y-perdidas-economicas-por-el-paro-nacional-en-colombia-estas-son-las-cifras/#:~:text=Seg%C3%BAn%20dijo%20el%20ministro%20de,de%20p%C3%A9rdidas%20econ%C3%B3micas%20cada%20d%C3%ADa.

1.6.2.2 SINIESTROS PAGADOS Y VALORES RECONOCIDOS- TODOS LOS RAMOS.

Para los primeros seis meses del presente año, la industria aseguradora desembolsó $11.7 billones por concepto de reclamaciones en los seguros de Daños, es decir, un 38% más con respecto al primer semestre del año pasado, este comportamiento obedece fundamentalmente a los pagos, mencionados en ediciones anteriores, por $2.5 billones, realizados por una aseguradora por el siniestro de Hidroituango, y registrados en los ramos de Ingeniería (Todo Riesgo Contratista), seguidos también por el seguro de Automóviles y vida grupo.



FUENTE: Fasecolda
https://fasecolda.com/fasecolda/estadisticas-del-sector/visualizador-inteligente-de-cifras/dashboard/

Primas devengadas:

Las primas devengadas, que se definen como el ingreso real de las aseguradoras, una vez deducidas las cesiones por reaseguro y la constitución de reservas para poder asumir los compromisos futuros. El incremento en un 117% en el movimiento de las reservas técnicas conllevó a que las primas devengadas crecieran 9 puntos porcentuales menos que las primas emitidas, comportamiento que se detalla a continuación:

- En los seguros de daños, ramos como Automóviles y Responsabilidad que tienen alta participación en sus primas (43%), también tuvieron un alto volumen de reservas (57%).

PRIMAS DEVENGADAS POR GRUPOS DE RAMOS

Miles de millones de pesos

CONCEPTOS	RAMOS	jun.-21	jun.-22	Δ	Part.	Contr.
PRIMAS EMITIDAS	DAÑOS	6.035,0	7.229,0	20%	37%	7,3%
	PERSONAS	4.736,3	5.653,4	19%	29%	5,6%
	SEG. SOCIAL	4.306,2	5.277,9	23%	27%	5,9%
	SOAT	1.368,6	1.627,2	19%	8%	1,6%
	TOTAL	**16.446,1**	**19.787,4**	**20%**	**100%**	**20,3%**
PRIMAS RETENIDAS	DAÑOS	3.403,4	4.138,6	22%	27%	5,8%
	PERSONAS	4.239,9	5.046,1	19%	33%	6,4%
	SEG. SOCIAL	4.129,9	5.107,2	24%	33%	7,8%
	SOAT	807,2	994,7	23%	7%	1,5%
	TOTAL	**12.580,3**	**15.286,6**	**22%**	**100%**	**21,5%**
MOVIMIENTO DE RESERVAS TÉCNICAS	DAÑOS	6,2	192,8	2998%	7%	14,4%
	PERSONAS	92,0	258,3	181%	9%	12,8%
	SEG. SOCIAL	1.214,3	2.302,6	90%	82%	83,9%
	SOAT	-15,0	57,5	483%	2%	-5,6%
	TOTAL	**1.297,4**	**2.811,1**	**117%**	**100%**	**116,7%**
PRIMAS DEVENGADAS	DAÑOS	3.397,2	3.945,9	16%	32%	4,9%
	PERSONAS	4.147,9	4.787,8	15%	38%	5,7%
	SEG. SOCIAL	2.915,6	2.804,6	-4%	22%	-1,0%
	SOAT	822,2	937,3	14%	8%	1,0%
	TOTAL	**11.282,9**	**12.475,5**	**11%**	**100%**	**10,6%**

Fuente: FASECOLDA.
https://fasecolda.com/fasecolda/estadisticas-del-sector/resumen-ejecutivo/

Siniestros Incurridos:

Al mes de junio de 2022 el costo final de las reclamaciones asumidas por las aseguradoras fue de $8.8 billones, es

decir, un 9% más que en junio de 2021.

El menor crecimiento de los siniestros incurridos frente al de las primas devengadas llevó que la siniestralidad cuenta compañía pasara del 71.5% al 70.8%. Si se excluyen las rentas vitalicias de este análisis, el indicador pasa de 64% a 60% en los períodos mencionados

SINIESTROS INCURRIDOS POR GRUPOS DE RAMOS

Miles de millones de pesos

CONCEPTOS	RAMOS	jun.-21	jun.-22	Δ	Part.	Contr.
SINIESTROS PAGADOS	DAÑOS	2.023,0	5.121,9	153%	45%	37,2%
	PERSONAS	2.811,1	2.572,9	-8%	22%	-2,9%
	SEG. SOCIAL	2.630,8	2.687,2	2%	23%	0,7%
	SOAT	857,7	1.107,4	29%	10%	3,0%
	TOTAL	**8.322,6**	**11.489,4**	**38%**	**100%**	**38,1%**
SINIESTROS RETENIDOS	DAÑOS	1.428,4	1.751,6	23%	24%	4,7%
	PERSONAS	2.407,5	2.261,4	-6%	31%	-2,1%
	SEG. SOCIAL	2.445,6	2.460,1	1%	34%	0,2%
	SOAT	592,1	789,4	33%	11%	2,9%
	TOTAL	**6.873,6**	**7.262,5**	**6%**	**100%**	**5,7%**
MOVIMIENTO DE RESERVAS SINIESTROS	DAÑOS	282,8	201,2	-29%	13%	-6,8%
	PERSONAS	226,4	180,8	-20%	12%	-3,8%
	SEG. SOCIAL	635,2	1.123,3	77%	72%	40,9%
	SOAT	47,9	64,4	34%	4%	1,4%
	TOTAL	**1.192,4**	**1.569,7**	**32%**	**100%**	**31,6%**
SINIESTROS INCURRIDOS	DAÑOS	1.711,3	1.952,8	14%	22%	3,0%
	PERSONAS	2.633,9	2.442,2	-7%	28%	-2,4%
	SEG. SOCIAL	3.080,8	3.583,4	16%	41%	6,2%
	SOAT	640,0	853,8	33%	10%	2,7%
	TOTAL	**8.065,9**	**8.832,2**	**9%**	**71%**	**6,8%**
SINIESTRALIDAD CUENTA COMPAÑÍA	DAÑOS	50,4%	49,5%	-0,9%		
	PERSONAS	63,5%	51,0%	-12,5%		
	SEG. SOCIAL	105,7%	127,8%	22,1%		
	SOAT	77,8%	91,1%	13,3%		
	TOTAL	**71,5%**	**70,8%**	**-0,7%**		

Fuente: FASECOLDA.
https://fasecolda.com/fasecolda/estadisticas-del-sector/resumen-ejecutivo/

Según la información suministrada por Fasecolda, el resultado de la actividad aseguradora durante el primer semestre del año, arrojó pérdidas técnicas por $2.4 billones, el cual refleja un deterioro del 40% en comparación con el resultado técnico obtenido para el primer semestre de 2021. El mayor crecimiento de las comisiones netas y gastos generales sobre la prima devengada, explican en parte este deterioro.

El aumento en las reservas técnicas de $72.4 billones a $75.2 billones, corresponde fundamentalmente al incremento de la reserva matemática de los seguros de Pensiones y Riesgos Laborales y la liberación de la reserva de siniestros avisados por los pagos ya mencionados de Hidroituango.

A pesar de la pérdida de $2.4 billones en la operación técnica, los $3.9 billones en rendimientos financieros le permiten a la industria generar utilidades netas por $1.6 billones, es decir, $1 billón más que en el año anterior.

2. ESTUDIO DE LA OFERTA:

2.1 IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDORES

El mercado asegurador colombiano está compuesto por las siguientes aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia:

DIRECTORIO DE PROVEEDORES SEGUROS GENERALES

COMPAÑÍAS DE SEGUROS GENERALES

#	DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD	NIT
1	Allianz Seguros S.A.	860026182-5
2	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	860026518-6
3	"AXA Colpatria Seguros S.A." (en adelante la "Sociedad")	860002184-6

4	NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES, y podrá utilizar válidamente las siglas "NACIONAL DE SEGUROS" o "NS"	860002527-9
5	Compañía Aseguradora de Fianzas S.A., Confianza Sigla: Seguros Confianza S.A.	860070374-9
6	ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.	860002534-0
7	HDI SEGUROS S.A. Sigla: HDI SEGUROS	860004875-6
8	Compañía Mundial de Seguros S.A. Sigla: SEGUROS MUNDIAL	860037013-6
9	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. pudiendo emplear la sigla "Seguros Generales SURA"	890903407-9
10	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., pero podrá usar las siglas SBS SEGUROS o SBS COLOMBIA o SBSEGUROS	860037707-9
11	La Previsora S.A. Compañía de Seguros	860002400-2
12	Seguros Alfa S.A.	860031979-8
13	Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. Sigla: MAPFRE SEGUROS	891700037-9
14	Seguros Comerciales Bolívar S.A.	860002180-7
15	Seguros del Estado S.A.	860009578-6
16	Segurexpo de Colombia S.A. Aseguradora de Crédito y del Comercio Exterior. Denominación simple de SEGUREXPO	860009195-9
17	Liberty Seguros S.A., pudiendo utilizar comercialmente Liberty Seguros o Liberty	860039988-0
18	BBVA Seguros Colombia S.A. Pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Seguros	800226098-4
19	SOLUNION COLOMBIA SEGUROS DE CRÉDITO S.A. Sigla: SOLUNION S.A.	811019190-7
20	Cardif Colombia Seguros Generales S.A.	900200435-3
21	JMALUCELLITRAVELERS SEGUROS S.A. (en adelante la "COMPAÑÍA ASEGURADORA" o la "Sociedad") Sigla: JMALUCELLITRAVELERS SEGUROS S.A.	900488151-3
22	COFACE COLOMBIA SEGUROS DE CRÉDITO S.A. (en adelante: "COMPAÑÍA ASEGURADORA"	900679634-9
23	BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A. Sigla "BERKLEY COLOMBIA SEGUROAS", "BERKLEY SEGUROS" Y "BERKLEY"	900814916-1

COOPERATIVAS DE SEGUROS

#	DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD	NIT
1	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa "LA EQUIDAD GENERALES"	860028415-5
2	Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda. Entidad Cooperativa	860524654-6

https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/industrias-supervisadas/industria-aseguradora/reacoex-raimat-y-raisax-10082639

Para el presente proceso de selección se hace necesario que los proponentes cuenten con la aprobación de los ramos objeto de contratación del programa de seguros requerido por la entidad.

En el caso de presentar propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal es importante precisar que, en atención a la naturaleza propia de las figuras del Consorcio y la Unión Temporal, en donde uno de los elementos característicos de estas relaciones es la solidaridad existente entre los integrantes frente a las obligaciones de la propuesta y del contrato, siendo cada aseguradora integrante deudor principal frente a la Entidad Estatal contratante, es necesario que cada una de las compañías cumplan individualmente considerando los requisitos legales establecidos en la normativa financiera para poder ejecutar las obligaciones contractuales establecidas, dentro de los cuales se encuentra tener autorizado el ramo de seguros que se va a comercializar, en atención a lo establecido en el numeral 2 del artículo 326 en concordancia con el artículo 184 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, por cuanto para la Superintendencia Financiera de Colombia, la participación en consorcio o uniones temporales cuando no se tiene el ramo aprobado, es considerado como una práctica insegura, por lo cual se exige que cada uno de los integrantes cuente con la debida aprobación de cada uno de los ramos objeto del presente proceso.

Así mismo, es importe señalar que no resulta necesaria la aprobación de un nuevo ramo para el ofrecimiento de productos que comprendan diversidad de amparos susceptibles de ser explotados bajo los ramos ya autorizados a la entidad. En tales Eventos, las primas, siniestros y demás gastos e ingresos que se deriven de dichos amparos se deben clasificar bajo el ramo o ramos a los cuales correspondan los amparos respectivos. No obstante, lo anterior, cuando quiera que mediante la expedición de tales amparos la entidad alcance una producción de un ramo no autorizado que se pueda considerar como significativa, debe solicitar la correspondiente autorización, sin la cual la entidad no podrá continuar expidiendo tales amparos.

Del siguiente análisis busca definir y estimar la oferta existente en el mercado asegurador colombiano para la presentación de propuestas en este proceso.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia tiene autorizadas 23 compañías de seguros generales, 19 compañías de seguros de vida y 2 cooperativas de seguros.

Es importante señalar que la capacidad jurídica y técnica de las aseguradoras, para la presentación de ofertas, está sujeta, además de la autorización para operar los ramos de seguros, por la capacidad con que cuenten para asumir riesgos directamente, el respaldo de sus contratos de reaseguro, políticas de suscripción y segmentación de mercado, por lo que no obstante el número total de compañías antes indicado, solo una parte de este participa en los procesos de contratación estatal.

Dentro de las aseguradoras autorizadas para operar los ramos de seguros, objeto de la presente contratación, las siguientes corresponden a las aseguradoras que participan usualmente en los procesos de contratación que adelantan las entidades estatales:

ASEGURADORA	RAMOS OFERTADOS	FRECUENCIA
ALLIANZ SEGUROS S.A.	Las correspondientes a seguros generales	Selectivamente según análisis de riesgos presenta oferta en unión temporal.
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA	Las correspondientes a seguros generales y vida	Regularmente
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	Las correspondientes a seguros generales	Regularmente
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	Las correspondientes a seguros generales	Selectivamente según análisis de riesgos
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	Las correspondientes a seguros generales y vida	Selectivamente según análisis de riesgos
HDI SEGUROS S.A.	Las correspondientes a seguros generales	Selectivamente según análisis de riesgos
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	Las correspondientes a seguros generales y vida	Regularmente
LIBERTY SEGUROS S.A.	Las correspondientes a seguros generales	Selectivamente según análisis de riesgos presenta oferta en unión temporal.
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	Las correspondientes a seguros generales	Regularmente
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	Las correspondientes a seguros de vida	Regularmente
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	Las correspondientes a seguros generales	Selectivamente según análisis de riesgos
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	Las correspondientes a seguros generales	Selectivamente según análisis de riesgos
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	Las correspondientes a seguros generales	Selectivamente según análisis de riesgos
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.	Las correspondientes a seguros generales	Selectivamente según análisis de riesgos

2.1.1 ANÁLISIS DEL SECTOR CALIFICACIÓN FACTOR DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL SEGÚN DECRETO 680 DE 2021.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modifica parcialmente el artículo

2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo pertinente con la definición de “Servicios Nacionales”, y adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9.

Es por ello que la Entidad realizó la consulta el 2022/09/12 en la página web del Ministerio de Industria y Comercio https://www.vuce.gov.co/servicios/registro-de-productores-y-bienes-nacionales así, en lo relacionado con el objeto del proceso realizando las siguientes búsquedas:

PÓLIZA



SEGUROS



De acuerdo con las búsquedas realizadas anteriormente, se pudo determinar qué No existen bienes nacionales relevantes incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales (seguros ó pólizas), para la prestación del servicio en el proceso de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, aplicando la noción de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que los bienes objeto del proceso corresponden a un servicio intangible para amparar los bienes e intereses patrimoniales del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

De acuerdo con los argumentos antes expuestos, el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES dará cumplimiento a lo indicado en el artículo 2 del Decreto 680 de 2021, que indica:

(…)

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso."

(…)

Como se puede evidenciar, la Entidad incluirá el criterio de asignación de puntaje de acuerdo con la normatividad vigente.

2.1.2 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES - DECRETO 1860 DE 2021

En virtud de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, expedido por el Gobierno Nacional, por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia y se establece un marco regulatorio que propicia el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad, la Entidad considerará para el presente proceso incluir lo establecido en el mencionado Decreto, tanto para los requisitos de participación y como para la asignación de puntaje, respecto este primero (aspectos habilitantes), es importante precisar que:

El *Articulo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.,* del mencionado Decreto, establece cinco (5) variables que pueden incluirse en los diferentes procesos de contratación. Sin embargo, para la contratación de seguros, objeto del presente proceso, se considera que solo una de estas es la más apropiada para incluir y dar cumplimiento a los criterios normativos, según se resume a continuación:

1. **Tiempo de experiencia:** Respecto este criterio, considerando que las compañías de seguros que pueden presentarse al proceso, cuentan con una amplia trayectoria en la ejecución de contratos, el tiempo de experiencia no se considera un factor relevante a calificar.

2. **Número de contratos para la acreditación de la experiencia:** Evaluados los demás criterios, se considera que, en caso de acogerse a los factores establecidos por la norma, se puede acreditar el cumplimiento de la experiencia exigida con un número de contratos superior a los requeridos para quienes no cumplen con los factores del decreto., en caso de que requiera acreditar más experiencia en el manejo de programas de seguros y/o pólizas similares a la que es objeto el presente proceso. Por tanto, en los aspectos incluidos en el pliego del proceso, se evidencia el cumplimiento de la norma al contener este factor diferencial.

3. **Índices de capacidad financiera:** En consideración al análisis financiero realizado, incluido en los documentos del proceso, se puede constatar que los posibles proponentes cuentan con amplía solidez

económica y amplio respaldo financiero. Así mismo, se busca contar con la mayor cantidad de proponentes, por lo que, no se considera relevante incluir este factor diferencial en los documentos del proceso.

4. **Índices de capacidad organizacional:** De la misma manera que se destaca en el numeral anterior, considerando que los proponentes cuentan con solidez económica y financiera, este criterio diferencial no se tiene en cuenta para incluir en el proceso.

5. **Valor de la garantía de seriedad de la oferta:** En razón a que, el valor de la garantía va estrictamente relacionado con el valor del presupuesto del Lote o Lotes, garantizando el cumplimiento de la etapa pre contractual y contractual (Al mantener las mismas condiciones); se considera que este factor no representa relevancia en la evaluación de los criterios y aspectos habilitantes. Por tal motivo, no es tenido en cuenta.

2.1.3 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL – ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021 ADICIONA ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. AL DECRETO 1082 DE 2015

El Artículo antes mencionado, fomenta la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, al respecto del objeto del presente proceso de contratación, se debe tener en cuenta que el contrato de seguro es aquél acuerdo por el cual el asegurador, se obliga a resarcir de un daño o a pagar una suma de dinero a la otra parte, tomador, al materializarse el riesgo previsto en el contrato, a cambio del pago de un precio, denominado prima, por el tomador y que por su especificad y su esencia conexas, no requiere de asignación específica de personal para la ejecución del contrato de seguros, por lo cual no le es aplicable el cumplimiento a lo estipulado en este artículo.

2.1.4 PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS

En cumplimiento del numeral 1 del artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, Promoción del Acceso de las Mipymes al mercado de Compras Públicas**,** el tamaño empresarial se mide por los ingresos ordinarios anuales así:

CLASIFICACIÓN TAMAÑO EMPRESARIAL

TAMAÑO EMPRESARIAL	VALOR EN UVT		INGRESOS ORDINARIOS ANUALES EN PESOS	
	SUPERIOR A:	INFERIOR A:	SUPERIOR A:	INFERIOR A:
Microempresa	-	32.988	$ -	$ 1.253.675.952
Pequeña Empresa	32.988	131.951	$ 1.253.675.952	$ 5.014.665.804
Mediana Empresa	131.951	483.034	$ 5.014.665.804	$ 18.357.224.136

Rangos para la definición del tamaño empresarial según artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015
Valor de UVT Resolución 00140 del 25 de noviembre de 2021 de la DIAN $38. 004.oo

De acuerdo a lo anterior, el mercado asegurador a 31 de diciembre de 2021 registró Ingresos por Actividades

Ordinarias anuales, (equivalentes a primas emitidas) así:

INGRESO POR ACTIVIDADES ORDINARIAS

PRIMAS EMITIDAS A 31/12/2021

COMPAÑÍAS	GENERALES	VIDA
ALLIANZ	$ 839.178.530.000	$ 546.457.350.000
AXA COLPATRIA	$ 1.439.530.490.000	$ 841.820.160.000
CHUBB	$ 621.181.650.000	$ -
ESTADO	$ 1.791.866.260.000	$ 120.576.680.000
HDI SEGUROS	$ 285.624.200.000	$ 79.484.410.000
LIBERTY	$ 919.022.980.000	$ -
MAPFRE	$ 1.200.973.400.000	$ 343.029.490.000
MUNDIAL	$ 1.294.034.620.000	$ -
POSITIVA	$ -	$ 1.287.379.400.000
PREVISORA	$ 1.491.271.190.000	$ -
SBS SEGUROS	$ 636.514.520.000	$ -
SOLIDARIA	$ 631.521.060.000	$ -
SURAMERICANA	$ 2.716.766.610.000	$ 5.650.600.050.000
ZURICH	$ 341.744.790.000	$ -

Fuente: FASECOLDA a 31/12/2021

Como se evidencia en la información antes indicada, según las cifras registradas por el mercado asegurador, estas exceden los rangos de clasificación para **MIPYMES**. Por lo tanto, se concluye que por su tamaño empresarial ninguna aseguradora se clasifica como **MIPYMES.**

- **SITUACIÓN DEL MERCADO ESPECÍFICO DE INFIDELIDAD Y RIESGO FINANCIEROS**

Esta póliza tiene un comportamiento muy particular de situación de mercado asegurador y reasegurador, razón por la cual en el ejercicio contractual que adelanta el Estado Colombiano en su colocación para esta cobertura, únicamente quedan las siguientes aseguradoras respaldando esta póliza, pero con una selección de riesgos muy específico:

- AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
- LA PREVISORA SEGUROS S.A.
- ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA
- CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
- MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

FALLOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL QUE AFECTAN EL MERCADO DE RAMOS PATRIMONIALES

De otra parte, es importante destacar que la Contraloría General de la República, a través del Auto No. 1484 del 2 de diciembre de 2020 imputa cargos por responsabilidad fiscal en el caso de Hidroituango aproximadamente por 4 billones de pesos, y vincula civilmente responsable a las aseguradoras: AXA Colpatria, SBS Seguros Colombia y Suramericana de Seguros S.A., afectando las pólizas patrimoniales que otorgan cobertura al erario público.

Como consecuencia de lo anterior, se ha generado que las compañías de seguros que habitualmente suscriben póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos e Infidelidad y Riesgos Financieros, para entidades del Estado tengan inconvenientes para la colocación y obtención de condiciones en el mercado reasegurador, lo que podría generar la abstención de participación en los procesos de contratación públicos, desmejora en las condiciones técnicas a otorgar, incremento de primas e incremento de deducibles, entre otros.

- **SITUACIÓN DEL MERCADO ESPECÍFICO DE PÓLIZAS DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES EN EL AMPARO DE AMIT**

En el desarrollo de los procesos de contratación de programas de seguros de las Entidades Estatales, se han venido presentando dificultades para la colocación de pólizas de TRDM, específicamente por el amparo de AMIT, esto como consecuencia de las manifestaciones sociales que se han llevado a cabo en Colombia en los últimos años y que han generado afectaciones de tipo siniestral en algunas Entidades.

Por lo anterior algunos Clientes han tenido que reducir límites asegurados y/o dejar de contratar la cobertura para el amparo de AMIT. A continuación, se muestran algunas Entidades que se han visto afectadas como consecuencia de esta situación.

- **Transmilenio,** los reaseguradores se abstuvieron de dar respaldo para AMIT al mercado local. Es decir, no lograron obtener esta cobertura.
- **Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA**, el cual disminuyó el sublímite de AMIT de $285.000 millones a $160.000 millones.
- **Defensoría del Pueblo,** se redujo el sublímite de $50.000 millones a $20.000 millones.
- **Procuraduría General de la Nación,** se redujo el sublímite de $110.000 millones a $100.000 millones.

De igual modo, ante la incertidumbre que genera el cambio de Gobierno, resulta impredecible si las manifestaciones volverán a presentarse durante el mandato, más aún cuando este anuncia reformas tributarias, políticas y económicas, que impactarán en la estructura del país, conllevando del mismo modo, a modificaciones en las condiciones de los seguros, respecto de las coberturas anteriormente citadas.

- **Dinámica del mercado. Esquemas de gestión de riesgos utilizado en el sector aseguradoras y forma de interacción de las aseguradoras en dicho esquema.**

En el esquema de gestión de riesgos es fundamental tener claridad acerca del concepto de **riesgo.** La palabra “riesgo” tiene diferentes acepciones en el idioma castellano, que giran en torno al sentido de “proximidad de un daño” Referida al campo de la seguridad el término riesgo concreta su significado en la siguiente definición: “Incertidumbre de ocurrencia de un suceso con efecto negativos, considerando la magnitud de dichos efectos”.

En la realización de una acción, por ejemplo, cruzar una vía urbana, existe el riesgo de ser atropellado (fallo de la acción) y la seguridad de cruzar la calle (éxito de la acción). Esta acción puede concluir con uno de los dos desenlaces citados. Sin embargo, la probabilidad de que se produzca uno u otro es distinta y dependerá de diversos factores: condiciones de la vía, tráfico existente, hora del día, características del peatón. Por otra parte, en el caso de materialización del riesgo (fallo del accidente atropello), los daños que pueden sufrir el peatón son también variables, desde magulladuras sin importancia, incapacidad multiplégica a fallecimiento.

En el estudio de los riesgos, que en el ejemplo anterior se aplica a un caso sencillo, se manejan los mismos conceptos, apoyando en técnicas de distintas disciplinas que permitan un conocimiento detallado y objetivo.
Así es habitual aplicar técnicas estadísticas, criterios económicos, de fiabilidad, legales, arquitectónicos, de ingeniería y otras ciencias.

Por otra parte, los individuos, influenciados por las circunstancias de cada situación personal, perciben los riesgos en forma subjetiva. Esta percepción, aunque no está basada en ninguna metodología científica, tiene validez social, que influye en la consideración y decisiones que toman los responsables políticos. Son ejemplos característicos de esta valoración subjetiva los riesgos nucleares, químicos, medio ambientales, epidemiológicos, inseguridad ciudadana y de gran actualidad de conservación del empleo.

La percepción social de los riesgos se deriva de la influencia de los factores de conocimiento (riesgo conocido o desconocido- con poca o ninguna información pública), severidad (catastróficas e incontrolable a leves y fácilmente controlables), número de personas afectadas y voluntariedad respecto a la exposición al riesgo (riesgo impuesto a riesgo buscado). Estos factores se ponen de manifiesto en diversos estudios sicométricos.

El tratamiento adecuado de los riesgos, respetando la percepción social existente, ha de ser dado en base a un conocimiento objetivo, por tanto, con fundamentos científico-técnicos, que esté a disposición de quienes debe tomar las decisiones.

CLASES DE RIESGOS

No existe una clasificación universal que contemple todos los componentes y circunstancias a considerar y proporcionar un ordenamiento total y excluyente. Sin embargo, a los efectos del modelo de análisis expuesto, se establece las clasificaciones siguientes en función de los componentes de los riesgos y circunstancias en que interaccionan con los sujetos:

- POR LA CAUSA ORIGINAL
- POR LA EVOLUCIÓN EN EL TIEMPO
- POR EL ÁMBITO DE AFECTACIÓN
- POR LA INTENSIDAD GENERAL DE LOS EFECTOS
- POR LA INTENSIDAD / GRAVEDAD DE LOS EFECTOS.
- POR LA RECURRENCIA EN EL TIEMPO (PROBABILIDAD)

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE RIESGOS

El análisis de los riesgos aporta una información indispensable para adoptar las medidas apropiadas para el tratamiento de los riesgos en sus vertientes estratégicas, técnicas y económicas. Al actuar frente a los riesgos se parte de una información obtenida de experiencias pasadas, a veces de dudosa validez, por lo que pueden no ser apropiadas para buscar la protección futura. A menudo, al carecer de experiencias con respaldo estadístico, se hace necesario acudir a hipótesis “Posibilistas”, que no tienen una base científica (no se pueden conseguir por falta de medios), pero que se convierten en los únicos elementos de valoración para la toma de decisiones, y por tanto, de gran valor práctico.

Finalmente, y teniendo en cuenta que la finalidad que se persigue con implementación de un esquema de gestión de riesgos es la identificación y evaluación de los riesgos detectados y elaborar las políticas pertinentes para disminuir los riesgos diferenciando dos calificaciones del riesgo, de una parte, la evaluación de la probabilidad que ocurra un riesgo en cuestión y de otra, la evaluación de la gravedad económica (cantidad: valor económico) del daño, en caso de que el riesgo se materialice. La evaluación más interesante para una Gerencia de Riesgos y para los actores del mercado asegurador es aquella que sopesa ambos conceptos de probabilidad e intensidad.

Lo anterior conlleva frente al mercado asegurador que cuando se cuenta con esquemas que permitan identificar los riesgos y se valoren los mismos conllevan al final a tener un análisis integral de riesgos, de tal forma que las aseguradoras y reaseguradores puedan tener un mejor conocimiento de los riesgos que están asumiendo y este redunda en obtener mejores condiciones.

2.2 <u>JUSTIFICACIÓN VALOR:</u>

Para el cálculo de la prima de seguro en los programas de seguros en general y al igual para la Entidad, no se cuenta con tarifas uniformes o valores de referencia, ya que las tasas para el cálculo de la prima que se han conseguido para las pólizas del programa de seguros de la Entidad, no necesariamente las van a ofrecer las mismas u otras compañías de seguros, quienes están en la libertad de aplicar las tasas o tarifas que les sea más conveniente en el ramo a contratar.

Dado lo anterior y con el fin de establecer el presupuesto aplicable a este proceso, se procedió a considerar para tal efecto, los presupuestos elaborados, partiendo de la base de las tasas actuales de mercado con un incremento del 10% al 15% para los Ramos de TRDM e IRF y el análisis de las siguientes variables:

- Tasas promedio de Mercado: se obtuvieron con fundamento en las tasas promedio de los procesos adjudicados en el último año para entidades similares al Instituto Nacional de Medicina legal y Ciencias Forenses frente a la tasa actual de cada una de las pólizas que conforman el programa de seguros de la Entidad.
- Siniestralidad: se tomó como referencia los siniestros originados durante los últimos periodos con el fin de determinar la frecuencia con la que ocurren los riesgos cubiertos por una determinada póliza, situación que nos incide directamente en el costo de las primas objeto de la presente contratación.
- Situación de Mercado: La actividad aseguradora es uno de los pilares de la economía y por ende se considera un mercado cambiante frente a las necesidades del ser humano y las empresas ya que en los ramos o pólizas de seguros se presentan comportamientos diferenciados entre aquellos ramos que por sus características han sido directamente afectados por circunstancias como la pandemia, situacion de orden público, riesgo pais y aquellos que por dinámicas del mercado propias tienen un mayor costo de primas a las del año inmediatamente anterior.

Las variables consideradas para el cálculo de costos de seguros, se encuentran implícitamente contempladas en el estimativo obtenido de las aseguradoras con las cual se encuentra actualmente contratado el programa, toda vez que para el mismo ya han sido evaluados los factores de reaseguro, retención directa, clasificación de los riesgos asegurables, políticas de suscripción, experiencia siniestral general del ramo y específica del asegurado, las tarifas aplicadas actualmente, los cálculos actuariales y los costos administrativos.

Con la finalidad de realizar el cálculo del presupuesto objeto del presente proceso, se efectuó invitación a cotizar el valor de las primas para las pólizas que conforman el programa de seguros a las siguientes aseguradoras:

-La Previsora S.A. Compañía de Seguros
-Seguros del Estado S.A.
-Seguros SURA
-Liberty Seguros
-HDI Seguros
-AXA Colpatria
-Mapfre Seguros Generales de Colombia
-Seguros Mundial S.A.
- Chubb Seguros Colombia S.A.
-Aseguradora Solidaria de Colombia

Una vez realizada la solicitud de cotización, recibimos respuesta de las siguientes Aseguradoras:

ASEGURADORA	FECHA DE RESPUESTA	OBSERVACIÓN
SEGUROS MUNDIAL	09/08/2022	Debido a políticas internas de la compañía no podemos realizar cotizaciones para estudios de mercado, sin embargo, estaremos muy atentos a la publicación formal del proceso con el fin de analizar la viabilidad del mismo.
SEGUROS SURA COLOMBIA	09/08/2022	Entendemos la importancia que para la entidad representa este paso previo al inicio de su proceso de contratación. sin embargo, al mismo tiempo, le comunica que después de analizar detenidamente su solicitud, la Compañía, consecuente con la confianza que usted le ha otorgado y el compromiso de ser responsable en el acompañamiento, se abstiene en esta oportunidad de llevar a cabo esta cotización por políticas internas de suscripción. El motivo que respalda esta determinación responde a que las condiciones pueden verse afectadas por muchas variables del mercado (siniestralidad, reaseguro, etc.) y por tanto prefiere no dar cifras que puedan incurrir a error a la entidad al momento de la contratación. Seguros SURA valora su amable comprensión y manifiesta su intención a la invitación que la entidad realiza en su momento.
AXA COLPATRIA	09/08/2022	Por políticas internas de la compañía no podemos realizar cotizaciones para estudios de mercado. Pero con el mayor de los gustos, revisaremos el proceso una vez sea publicado en el SECOP
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	10/08/2022	En atención a situaciones de orden técnico nos abstenemos de presentar términos y condiciones para efectos presupuestales. Manifestamos nuestra mayor disponibilidad para participar en el proceso de selección de Compañía de seguros que adelante la Entidad.
CHUBB SEGUROS COLOMBIA	22/08/2022	En respuesta al correo precedente nos permitimos indicar que no nos es factible atender el requerimiento debido a que es necesario conocer el estado de los riesgos, condiciones técnicas y siniestralidad.

De las anteriores compañías, todas guardaron reserva con respecto de la cotización solicitada.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo a la experiencia como intermediarios de seguros, las Aseguradoras no acostumbran presentar términos y condiciones inherentes a una cotización, dadas las políticas internas de cada una de ellas en el sentido de mantener reservas sobre las posibles ofertas a presentar en los procesos de contratación.

De acuerdo con lo anterior, el valor estimado del presente proceso de contratación es de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE ($9.897.400.377) incluido IVA,** acorde a la proyección efectuada el 12 de julio de 2022.

Las pólizas que integran los Seguros Generales del Instituto están compuestas por las siguientes pólizas:

	Poliza	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA MÍNIMA LICITACIÓN		AÑO 2022 (13 días y 12 días)	AÑO 2023	AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2026 (Hasta julio 31 de 2026 - 212 días)	TOTALES
			DESDE	HASTA	AÑO 2022 TOTAL PRIMA CON IVA	AÑO 2023 TOTAL PRIMA CON IVA	AÑO 2024 TOTAL PRIMA CON IVA	AÑO 2025 TOTAL PRIMA CON IVA	AÑO 2026 TOTAL PRIMA CON IVA	PRIMA TOTAL INCLUYE IVA
			00:00 HORAS	24:00 HORAS						
	LOTE 1									
1	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	$ 346.195.494.595	19/12/2022	31/07/2026	$ 45.120.230	$ 1.266.837.215	$ 1.330.179.075	$ 1.396.688.029	$ 851.788.371	$ 4.890.612.919
	INDICE VARIABLE 5%	$ 28.586.063.389			$ 708.779	$ 19.900.328	$ 20.895.344	$ 21.940.112	$ 13.380.463	$ 76.825.025
	SUBTOTAL TRDM	**$ 374.781.557.984**			**$ 45.829.008**	**$ 1.286.737.543**	**$ 1.351.074.420**	**$ 1.418.628.141**	**$ 865.168.833**	**$ 4.967.437.944**
2	Automóviles	$ 4.364.784.792	19/12/2022	31/07/2026	$ 10.678.742	$ 299.826.225	$ 299.826.225	$ 299.826.225	$ 174.145.643	$ 1.084.303.059
3	Manejo para Entidades oficiales	$ 1.200.000.000	19/12/2022	31/07/2026	$ 3.302.951	$ 92.736.700	$ 92.736.700	$ 92.736.700	$ 53.863.508	$ 335.376.559
4	Responsabilidad Civil Extracontractual.	$ 8.000.000.000	19/12/2022	31/07/2026	$ 7.293.681	$ 204.784.125	$ 204.784.125	$ 204.784.125	$ 118.943.108	$ 740.589.164
5	Responsabilidad Civil LABORATORIOS	$ 1.362.789.000	19/12/2022	31/07/2026	$ 19.057.863	$ 535.086.154	$ 535.086.154	$ 535.086.154	$ 310.789.766	$ 1.935.106.092
6	Transporte de Valores	$ 80.000.000	19/12/2022	31/07/2026	$ 43.977	$ 1.234.744	$ 1.234.744	$ 1.234.744	$ 717.166	$ 4.465.376
7	Transportes de Mercancias	$ 1.200.000.000	19/12/2022	31/07/2026	$ 905.567	$ 25.425.540	$ 25.425.540	$ 25.425.540	$ 14.767.711	$ 91.949.898
	LOTE 2									
8	Infidelidad y Riesgos Financieros	$ 10.000.000	**20/12/2022**	31/07/2026	$ 7.269.879	$ 204.115.821	$ 204.115.821	$ 204.115.821	$ 118.554.943	$ 738.172.284
TOTAL PRESUPUESTO REQUERIDO					**$ 94.381.669**	**$ 2.649.946.851**	**$ 2.714.283.729**	**$ 2.781.837.450**	**$ 1.656.950.678**	**$ 9.897.400.377**

El valor estimado para la adquisición de las pólizas vigencia 2022, que se pretenden contratar esta soportado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 181522 de fecha 2022-08-09** y autorización de vigencias futuras **No. 7922 de fecha 2022-09-08, para 2023, 2024, 2025 y siete (7) meses de la vigencia 2026.**

PRESUPUESTO POR LOTE	AÑO 2022 TOTAL PRIMA CON IVA	AÑO 2023 TOTAL PRIMA CON IVA	AÑO 2024 TOTAL PRIMA CON IVA 365 DÍAS	AÑO 2025 TOTAL PRIMA CON IVA 365 DÍAS	AÑO 2026 TOTAL PRIMA CON IVA HASTA 2026/07/31	VALOR TOTAL PRIMAS CON IVA 1.321 DÍAS
LOTE 1	87.111.790	2.445.831.030	2.510.167.908	2.577.721.629	1.538.395.736	9.159.228.093
LOTE 2	7.269.879	204.115.821	204.115.821	204.115.821	118.554.943	738.172.284
					VALOR PRESUPUESTO TOTAL	9.897.400.377

En resumen, el tiempo contratado corresponde a:

PÓLIZA	TIEMPO EN DÍAS (VIGENCIA MÍNIMA)					
	2022	2023	2024	2025	2026	TOTAL
TRDM, Índice Variable	13	365	366	365	212	1321
Automóviles						
Manejo						
RCE						
RC LABORATORIOS						
Transporte Valores						
Transporte Mercancías						
Infidelidad y Riesgos Financieros	12					1320

Presupuesto(s) a Afectar:

PRESUPUESTO	VALOR CDP
A-02-02-02-007-001 Servicios financieros y servicios conexos	**$9.897.400.377**
VALOR TOTAL	**$9.897.400.377**

NOTAS:

- El presupuesto oficial estimado incluye el valor de las primas y los impuestos a que haya lugar.
- La propuesta que sobrepase el presupuesto oficial estimado incurrirá en causal de rechazo.

2.3 ANÁLISIS FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL DEL SECTOR (A CARGO DEL GRUPO NACIONAL DE GESTIÓN FINANCIERA – GNGF/ O EL QUE HAGA SUS VECES EN LA DIRECCIÓN REGIONAL):

Dando cumplimiento a lo definido en el Decreto número 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6., del deber de análisis de las Entidades Estatales, y la guía para la elaboración de estudio del sector de – CCE (G-EES-02), el análisis financiero y organizacional radicado hace parte del presente documento como Anexo.

3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

3.1 CONTRATACIÓN CELEBRADA POR LA ENTIDAD PARA SATISFACER EL(LOS) BIEN(ES) O SERVICIO(S):

A continuación, se relacionan los contratos celebrados en años anteriores por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para satisfacer la necesidad del objeto descrito en el numeral 1 del presente documento, relacionándose desde la vigencia 2016 así:

No. de Proceso	Modalidad	Objeto	Cuantía	PLAZO DE EJECUCIÓN
18-SG-2016	Licitación Pública	SELECCIONAR LA COMPAÑÍA O COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA CON LAS CUALES SE CONTRATARÁN LAS PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ENTIDAD, QUE AMPAREN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, Y/O POR LO CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VIDA DE SUS FUNCIONARIOS	$1.066.905.600,00	**20 meses**
112-SG-2018	Licitación Pública	SELECCIONAR LA COMPAÑÍA O COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA CON LAS CUALES SE CONTRATARÁN LAS PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ENTIDAD, QUE AMPAREN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, Y/O POR LO CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VIDA DE SUS FUNCIONARIOS	$2.739.872.908	**21 de diciembre de 2018 con prorroga a 29 de octubre de 2021. Vigencia no unificada**
SA-03-SG-2019	Selección Abreviada de menor cuantía	Amparar bajo las condiciones de la Póliza de Infidelidad de Riesgos Financieros – I.R.F., las pérdidas, daños y/o gastos en que tenga que incurrir EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, a consecuencia de los riesgos a que está expuesto en el giro de su actividad, causados por empleados, terceros o en complicidad con éstos.	$ 185.957.877	**01 de mayo de 2019 con prorroga a 10 de agosto de 2021**
LP-0002-SG-2021	Licitación Pública	Seleccionar la compañía o compañías de seguros legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia con las cuales se contratarán las pólizas que conforman el programa de seguros de la Entidad, que amparen los bienes e intereses patrimoniales, y/o por lo cuales sea o fuere legalmente responsable, así como la vida de sus funcionarios. Lote II, III y IV.	$ 1.498.706.723	**29 de octubre de 2021 hasta el 17 de mayo de 2023 (VIDA) y 12 de agosto de 2021 hasta el 19 de diciembre de 2022 (IRF); 23 de octubre de 2021 hasta el 01 de agosto de 2023.**
SAMC-0010-SG-2021	Selección Abreviada de menor cuantía	SELECCIONAR LA COMPAÑÍA O COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA CON LAS CUALES SE CONTRATARÁN LAS PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ENTIDAD, QUE AMPAREN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, Y/O POR LO CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VIDA DE SUS FUNCIONARIOS. LOTE I.	$ 1.193.010.822	**30 de noviembre de 2021 con prórroga hasta el 19 de diciembre de 2022**

El estudio anterior nos demuestra que los precios con los cuales el Instituto ha contratado para el desarrollo del objeto del proceso, no se han mantenido constantes en los últimos años, esto corresponde por la vigencia contratada, las condiciones técnicas contratadas, las tasas del mercado de dicho momento, así mismo, al analizar el sector mediante el estudio de Mercado realizado, se establece que la tendencia es al alza.

3.2 CONTRATACIÓN DE OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS PARA SATISFACER EL(LOS) BIEN(ES) O SERVICIO(S):

De otra parte, de acuerdo con el Sistema Electrónico de Contratación Pública, varias entidades públicas han adelantado procesos de selección referente al objeto que el Instituto pretende contratar. Entre las entidades públicas que lo han desarrollado están:

Número de Proceso	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía	Fecha (dd-mm-aaaa)

FFDS-LP-001-2020	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	"CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD - FFDS. (AGRUPA TODAS LAS POLIZAS	**Bogotá**	$ 2.013.713.631	Fecha firma del contrato 10/07/2020
SGA-LP-004-2021	SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ	Contratar las pólizas que conforman el programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e Intereses patrimoniales de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda Asegurar en virtud de disposición legal o contractual	**Bogotá**	$ 2.825.121.154	Fecha firma del contrato 30/07/2021
SDIS-LP-005-2021	SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	Contratar con una compañía de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, el programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de la Secretaria Distrital de Integración Social, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable ubicados en el territorio nacional, así como los demás que ofrezcan cobertura para los riesgos propios de la actividad y objeto social que desarrolla la SDIS y que puedan afectar su patrimonio.	**Bogotá**	$ 2.099.972.263	Fecha firma del contrato 11/10/2021
LP 0 27 2021	MINISTERIO DE TRANSPORTE	Contratar con una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, el programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e Intereses patrimoniales del MINISTERIO DE TRANSPORTE, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual	**Bogotá**	$ 1.724.574.972	Fecha firma del contrato 23/12/2021
SED-LP-DDE-012-2022	SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO	ADQUIRIR EL PLAN DE SEGUROS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO	**Bogotá**	$ 11.654.402.969	Fecha firma del contrato 15/05/2022
LP N° 17 de 2021	FEDERACION COLOMBIANA DE MUNICIPIOS	Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada dentro del territorio nacional, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad y que puedan ser expedidas por el contratista-compañía de seguros, bajo sus políticas internas de suscripción.	**Bogotá**	$ 901.889.424	Fecha firma del contrato 10/03/2022
SA-SA-LP-001-2022	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADO A PROTEGER LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE O SOBRE AQUELLOS EN LOS QUE TENGA INTERÉS ASEGURADO EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	**Bucaramanga**	$ 2.914.253.158	Fecha firma del contrato 21/04/2022

De la consulta efectuada en el SECOP se puede establecer que existen contratos con objetos similares al requerido por el Instituto en otras entidades públicas, de donde se concluye que se presenta gran demanda de proyectos similares, en el Instituto y en otras entidades públicas, lo que permite evidenciar la importancia de ejecutar este tipo de objetos.

Entidad estatal	Modalidad de selección	Objeto de la modalidad de selección	Especificaciones técnicas	Requisitos habilitantes[7]	Método de evaluación de ofertas	Oferentes que participaron	Valor del contrato
Ministerio de Agricultura	Licitación Pública 2021	Contratar el programa de seguros requerido para la adecuada protección de las personas, los bienes e intereses patrimoniales del Ministerio de Agricultura, así como aquellos con los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual y cualquier otra póliza de seguros requerida por el Ministerio en desarrollo de su actividad.	Requisitos Calificables	Jurídicos, técnicos, financieros, y la experiencia	Requisitos Calificables	UT AXA Colpatria – Seguros S.A. – Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa	$1.272.765.655
SENA	LP 004 DE 2021	Contratar el programa de seguros que ampare los bienes e intereses patrimoniales, de propiedad del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA y de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual, así como sus deudores hipotecarios y sus aprendices.	Requisitos Calificables	Jurídicos, técnicos, financieros, y la experiencia	Requisitos Calificables	UNION TEMPORAL MAPFRE - ALLIANZ. - SURA - AXA - LIBERTY - PREVISORA UNION TEMPORAL SOLIDARIA-HDI	$ 15.632.105.396
FISCALIA GENERAL DE LA NACION	LICITACION PUBLICA FGN-NC-LP-0002-2021	CONTRATAR CON UNA O VARIAS COMPAÑIAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN COLOMBIA, EL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCION DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION, EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES FEAB Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERA LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICION LEGAL O CONTRACTUAL	Requisitos Calificables	Jurídicos, técnicos, financieros, y la experiencia	Requisitos Calificables	UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A., UT POSITIVA-PREVISORA	$17.590.505.430
TRANSMILENIO	LP 05 DE 2022	Contratar una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país las pólizas de Responsabilidad Civil Servidores Públicos Infidelidad y Riesgos Financieros Manejo Global, Responsabilidad Civil Extracontractual Todo Riesgo Daños Materiales Automóviles Todo Riesgo Daños Materiales Obras Civiles Terminadas Responsabilidad Civil Extracontractual bienes propios y de aquellos por los cuales es legalmente Responsable TRANSMILENIO S.A.	Requisitos Calificables	Jurídicos, técnicos, financieros, y la experiencia	Requisitos Calificables	UT SBS-CHUBB-HDI-PREVISORA HDI PREVISORA	$ 10.408.930.000
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC	LP 01 DE 2022	CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERÉS PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA Y EN GENERAL LOS RECIBIDOS A CUALQUIER TÍTULO Y/O POR LOS QUE TENGA ALGÚN INTERÉS ASEGURABLE, AL IGUAL QUE LOS AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA QUE PRESTAN SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO Y LOS RESERVISTAS PENDIENTES POR SANIDAD TODOS ESTOS UBICADOS A NIVEL NACIONAL.	Requisitos Calificables	Jurídicos, técnicos, financieros, y la experiencia	Requisitos Calificables	UT LA PREVISORA, SURA, MAPFRE, ALLIANZ. SEGUROS MUNDIAL SURA	$ 20.202.987.602

Fuente de información: Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP).
Vínculo Web: http://www.colombiacompra.gov.co/

3.3 ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS (numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Decreto

[7] Los requisitos habilitantes son: Experiencia general (código(s) de bienes y servicios de naciones unidas), capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional.

1082 de 2015):

El Decreto 1082 de 2015 define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato, también establece en su artículo 2.2.1.1.1.6.3 que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, para ello, el Instituto Nacional de Medicina Legal y ciencias Forenses, en cumplimiento de los parámetros dados por el Decreto 1082 de 2015, procede a analizar los riesgos de la siguiente manera:

De acuerdo con lo establecido con en los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva Matriz, la cual es incorporada precisando que salvo a las situaciones específicamente mencionadas y como principio general, el contratista asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del presente proceso de contratación.

Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsibles los siguientes:

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y, CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISÓ	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIOCIDICIDAD ¿CUÁNDO?
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	SOCIAL O POLÍTICO	Riesgo de Colusión. Que dos o más oferentes, realicen acuerdos de manera fraudulenta, con el fin de lograr que el proceso sea adjudicado a un proponente en particular	1. Que el proceso de selección se vea afectado en cuanto a objetividad y transparencia	RARO (1)	MENOR (2)	3	BAJO	CONTRATANTE	Implementación de criterios habilitantes y de ponderación objetivos que permita la pluralidad de oferentes	RARO (1)	INSIGNIFICANTE (1)	2	BAJO	NO	Área Solicitante del Proceso de Selección	Desde la elaboración del estudio Previo	Cierre del Proceso	En la elaboración de los documentos previos y de selección	Durante toda la etapa de selección
2	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	ECONOMICO	Deficiencias en la oportunidad y estructuración de la necesidad en la etapa precontractual	1. Adquisición de un servicio que no cumple con los verdaderos requerimientos y especificaciones de la entidad, o a precios que no son de mercado 2. El proceso puede quedar desierto o revocarse	RARO (1)	MENOR (2)	3	BAJO	CONTRATANTE	Verificación por parte del equipo de contratación y el corredor de seguros con la debida antelación	RARO (1)	INSIGNIFICANTE (1)	2	BAJO	SI	Área Solicitante del Proceso de Selección	Desde los estudios previos	Plazo para publicación de adendas	Desde la elaboración del plan de compras	En cada etapa de aprobación de la necesidad

3	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Ejecución del Contrato con niveles deficientes del servicio	1. La calidad del servicio no cumple los estándares exigidos	POSIBLE (3)	MODERADO (3)	6	ALTO	CONTRATISTA	Comités de seguimiento de acuerdo con la necesidad y se debe establecer como una obligación de la aseguradora	RARO (1)	INSIGNIFICANTE (1)	2	BAJO	NO	Supervisor y corredor de seguros	Desde el inicio de la vigencia del contrato	Hasta el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato	De acuerdo a lo definido por el supervisor	Bimestral
4	ESPECIFICO	EXTERNO	CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN	ECONOMICO	Falta de capacidad financiera para la ejecución del contrato	No pago de los siniestros	RARO (1)	CATASTROFICO (5)	6	ALTO	CONTRATISTA	Exigencia de requisitos financieros mínimos habilitantes (exigir índice de exceso de patrimonio técnico / patrimonio adecuado)	RARO (1)	MODERADO (3)	4	BAJO	SI	Área solicitante y área financiera	Desde la elaboración de estudio previo	Plazo para publicación de adendas	Verificación y aprobación de estudios previos y pliego definitivo	Antes de la publicación de pliego definitivo o adenda
5	GENERAL	INTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Errores en el proceso de evaluación de las propuestas	1. Demoras en la adjudicación del contrato 2. Adjudicación equivocada del contrato 3. Sanciones disciplinarias a servidores públicos 4. Procesos jurídicos en contra de la entidad	RARO (1)	MODERADO (3)	4	BAJO	CONTRATANTE Y CORREDOR DE SEGUROS	Realización del informe de evaluación por parte del Comité Asesor evaluador	RARO (1)	INSIGNIFICANTE (1)	2	BAJO	NO	Comité Asesor evaluador y corredor de seguros	Al momento del inicio de la evaluación	En la publicación del informe en SECOP	Aceptación por parte del ordenador del gasto de informe de evaluación	Durante toda la etapa de evaluación
6	ESPECIFICO	EXTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Deficiencias en la estructuración de la necesidad en la etapa precontractual , por parte de los intermediarios de seguros de la Entidad	1. No contar con una adecuada cobertura para los bienes e intereses de la entidad 2. Incremento en el costo de los seguros	POSIBLE (3)	CATASTROFICO (5)	8	EXTREMO	CORREDOR DE SEGUROS	Idoneidad y experiencia en el personal del intermediario Exigir póliza de Cumplimiento. Solicitar la póliza de errores y omisiones	IMPROBABLE (2)	INSIGNIFICANTE (1)	3	BAJO	SI	Supervisor del contrato de intermediación de seguros	Durante la contratación del intermediario de seguros	Cuando se adjudica el contrato de intermediación de contrato de seguros	Permanente en la ejecución del contrato de corretaje de seguros	Permanente durante ejecución del contrato de intermediación
7	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Inconsistencia en los bienes y valores asegurables y en la información de los funcionarios asegurados reportados por la entidad	1. No contar con una adecuada cobertura para los bienes e intereses de la entidad 2. No pago del siniestro y perdida del bien para la entidad	IMPROBABLE (2)	MODERADO (3)	5	MEDIO	CONTRATANTE	Reunión contabilidad, inventarios y supervisor de seguros. Verificación del procedimiento de gestión de activos	RARO (1)	INSIGNIFICANTE (1)	2	BAJO	NO	Áreas de contabilidad , inventarios y supervisión de seguros	Cada vez que se requiera	Cada vez que se requiera	Acta de conciliación	Cada vez que se requiera
8	ESPECIFICO	EXTERNO	PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Inconsistencia en los bienes y valores asegurables reportados a la compañía de seguros por los intermediarios de seguros y en la información de los funcionarios asegurados	1. No contar con una adecuada cobertura para los bienes e intereses de la entidad 2. No pago del siniestro y perdida del bien para la entidad	POSIBLE (3)	CATASTROFICO (5)	8	EXTREMO	CORREDOR DE SEGUROS	Idoneidad y experiencia en el personal del intermediario Exigir póliza de Cumplimiento. Exigir póliza de errores y omisiones. Comités de seguros	RARO (1)	INSIGNIFICANTE (1)	2	BAJO	NO	Supervisor del contrato de intermediación de seguros	Durante la ejecución del contrato de intermediación de seguros	Hasta el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato	Supervisor del contrato de intermediación de seguros	Bimestral

9	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Que ningunas compañías aseguradoras cumplan con los requerimientos técnicos establecidos en el pliego de condiciones	1. Posible declaratoria de desierto 2. Ausencia de cobertura de los bienes e intereses de la Entidad, entre tanto se surte nuevamente el proceso	IMPROBABLE (2)	MENOR (2)	4	BAJO	CONTRATANTE	No incluir requisitos habilitantes de imposible cumplimiento	RARO (1)	MENOR (2)	3	BAJO	NO	Área Solicitante: Subdirección financiera y grupo de contratos / Corredor seguros	Desde la elaboración del estudio de mercado y estudios previos	Plazo para publicación de adendas	Reunión de verificación de contenido de estudios previos y proyecto de pliego	Durante toda la etapa elaboración y publicación de documentos precontractuales
10	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Inadecuado manejo de la reclamación por parte de los corredores de seguros	1. No obtener la indemnización u obtener una inferior a la equivalente de acuerdo con las condiciones de la póliza	POSIBLE (3)	MENOR (2)	5	MEDIO	CORREDOR DE SEGUROS	Idoneidad y experiencia en el personal del intermediario Exigir póliza de Cumplimiento. Exigir póliza de errores y omisiones. Comités de seguros	RARO (1)	INSIGNIFICANTE (1)	2	BAJO	NO	Supervisor del contrato de intermediación de seguros	Durante la vigencia de contrato	Hasta el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato	Seguimiento durante las reuniones de seguros	Bimestral
11	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Desconocimiento por parte de los funcionarios de las reclamaciones de las pólizas patrimoniales posterior al vencimiento de las pólizas	1. No obtener la indemnización u obtener una inferior a la equivalente de acuerdo con las condiciones de la póliza 2. Juicios de responsabilidad fiscal y/o disciplinarios para los funcionarios a cargo de la reclamación	IMPROBABLE (2)	MODERADO (3)	5	MEDIO	CONTRATANTE	Divulgación del manejo de los siniestros de las pólizas de seguros patrimoniales en la reunión periódica de seguros y capacitación	RARO (1)	INSIGNIFICANTE (1)	2	BAJO	NO	Supervisor del contrato de seguros / Corredor seguros	Durante la vigencia de contrato	Hasta el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato	Seguimiento durante las reuniones de seguimiento de seguros	Bimestral
12	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Terminación unilateral del contrato por parte de la aseguradora antes de la vigencia pactada	Dejar la Entidad sin respaldo de un programa de seguros que permita resarcir económicamente a la entidad en caso de un evento amparado en el programa de seguros.	RARO (1)	MAYOR (4)	5	MEDIO	CONTRATANTE	Cláusula de revocación de la póliza con el mayor plazo posible	RARO (1)	INSIGNIFICANTE (1)	2	BAJO	SI	Supervisor del contrato de seguros / Corredor seguros	Durante la vigencia de contrato	Hasta el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato	Seguimiento durante las reuniones de seguimiento de seguros	Bimestral
13	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONOMICO	Incremento de impuestos por reformas tributarias	Incremento Iva	RARO (1)	CATASTROFICO (5)	6	ALTO	CONTRATISTA	Exigencia de oferta económica que contemple los incrementos de impuestos	RARO (1)	MODERADO (3)	4	BAJO	SI	Área solicitante y área financiera	Desde la elaboración de estudio previo	Plazo para publicación de adendas	Verificación y aprobación de estudios previos y pliego definitivo	Antes de la publicación de pliego definitivo o adenda

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	**Raro** (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DE RIESGO

IMPACTO					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
Valoración	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	**CATEGORIA**
8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 Y 4	Riesgo bajo

Proyectó: Unión Temporal MARSH–AON–WILLIS / 2021 – Intermediarios de Seguros
Reviso: Margarita Ancinez Ramos - Coordinador GNGA
Alex Rivera Gualteros – Asistente GNGEA
Víctor Hugo Benavides Camargo – Profesional Especializado SAF
Rossmary Ortíz Salinas – Profesional Especializado GNGEC